

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Valencia.—El General en Jefe interino de las fuerzas de sitio de Cartagena participa que en el dia de ayer el fuego de la plaza y sus castillos ha sido casi nulo, y que la bateria número 4 ha seguido tirando al interior del fuerte Atalaya.

Se han presentado á dicho General procedentes de la plaza un artillero y un soldado de Iberia con armas y municiones.

Cataluña.—Segun manifiesta el General en Jefe, el convoy de Berga ha seguido su marcha sin novedad, hallándose el dia 9 entre Esparraguera y Manresa. El enemigo al aproximarse las fuerzas de proteccion de dicho convoy ha abandonado sus posiciones del Bruch, retirándose hacia la provincia de Tarragona.

Extremadura.—La faccion Luengo salió de Alía en la madrugada del 8 con direccion al puerto de San Vicente (Tolosa), y va perseguida por fuerzas de Carabineros y Guardia civil.

Galicia.—Segun manifiesta el Gobernador militar de Orense, la insurreccion carlista de la Vega decrece considerablemente. Una columna de Guardia civil y Carabineros persigue con gran actividad á una partida que se hallaba el dia 8 sobre Montederamo.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra.—**ANDOAIN 9 de Diciembre.**—**IRON 10 á las dos de la tarde.**—Las facciones navarras y guipuzcoanas han intentado oponerse al paso de las tropas para Tolosa. Despues de cuatro horas de combate han sido desalojadas de todas sus posiciones, la mayor parte atrincheradas, y tomado un reducto sobre la derecha de la carretera. Las comunicaciones con Tolosa restablecidas.

Lo antes que me sea posible dejaré la poblacion abastecida para cuatro meses con objeto de poder emprender otras operaciones.

No se han recibido más partes relativos á la insurreccion carlista y cantonal.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Ayer, á las dos de la tarde, el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, acompañado de los demás individuos del mismo, recibió en audiencia pública y con toda solemnidad al Excmo. Sr. Dr. D. José María Rojas; el cual, previamente anunciado por el Ilmo. señor Secretario general del Ministerio de Estado, presentó al Sr. Presidente las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Venezuela cerca del Gobierno de la República española, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«Excmo. Sr. Presidente: Tengo el honor de presentar á V. E. la carta credencial que me constituye Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela ante el Gobierno de la República española, tan dignamente presidido por V. E.

»Y con este motivo cumplo una especial instruccion del Sr. Presidente de Venezuela felicitando á V. E. por el advenimiento de la República española, y manifestándole al propio tiempo los votos que hace Venezuela, cuna de la libertad del Nuevo-Mundo, por que se consoliden en este grandioso pais las instituciones republicanas que constituyen el más espléndido triunfo de la civilizacion moderna, y á cuya noble causa tiene V. E. consagrados sus muy esclarecidos talentos.

»Estos votos que hace Venezuela son tanto más sinceros cuanto que, si ántes profesábamos á España el amor que la madre inspira, hoy nos vemos unidos á ella por el vínculo de la confraternidad y por la práctica de instituciones idénticas á las nuestras, que nos impulsan en vir-

tud de la solidaridad política á regocijarnos de su próspera suerte, así como á condolernos de sus inmerecidos infortunios.

»Traigo instrucciones, Excmo. Sr., para arreglar los asuntos pendientes entre los Gobiernos de Venezuela y de España; y en el desempeño de este encargo me creeré muy feliz, si llego al deseado término más por efecto de la benevolencia y de la generosa cooperacion que V. E. y su ilustre Gobierno se dignen concederme, que por virtud de los sentimientos de justicia y de equidad en que debo inspirarme. Por lo demás, fácil será á dos pueblos hermanos, que por más de un motivo se deben mútuo afecto y respeto, arreglar asuntos que sólo contribuirán á estrechar los lazos de su actual amistad, y á fomentar los legítimos intereses de sus respectivos ciudadanos.

»Reciba, Excmo. Sr., en nombre del Gobierno y del pueblo de Venezuela los más fervientes votos por la paz y por la prosperidad de España y de sus dominios, y acepte el saludo respetuoso y fraternal que tengo la honra de dirigiros.»

Y el Sr. Presidente contestó:

«Sr. Ministro: Recibo con vivísima satisfaccion las cartas de vuestro Presidente que os acreditan Ministro Plenipotenciario de la República venezolana en la República española.

»Aprovechais esta ocasion de saludar el advenimiento á nuestra patria de aquellas instituciones que encarnan con más pureza el espíritu moderno; y yo la aprovecho tambien para congratularme de los progresos que en toda América, y especialmente en vuestra patria, va obteniendo el régimen de estricta legalidad y de seguro orden, que ha de hacer estables y duraderas las dos mayores conquistas políticas de nuestros tiempos; la libertad y la democracia.

»Antiguos, seculares lazos nos unen. La misma sangre corre por nuestras venas y las vuestras; los mismos nombres consagran vuestras familias y las nuestras; el mismo lenguaje, que estrecha tanto el parentesco de las inteligencias, confunde en una sola el alma de América y el alma de España.

»Si algo faltaba á esta union, las instituciones republicanas la han completado, demostrando que el espíritu de ámbos continentes puede identificarse en el seno de nuestra raza.

»Hoy se percibe la antigua porcion de esa raza que ocupa el viejo continente á consolidar en el orden y en la autoridad una República que muestre su aptitud para gobernarse á sí misma. Y no puede usar mejor de las facultades adquiridas que consagrándose á estrechar relaciones con pueblos separados de nosotros por largas distancias, confundidos con nosotros por su historia y por sus leyes.

»Traeis instrucciones para arreglar los asuntos pendientes entre España y Venezuela. Contad con mi cooperacion completa para conseguir este noble fin, y con el vivísimo deseo que anima al Gobierno de la República para facilitaros vuestro difícil y elevado ministerio, de cuyo éxito es prenda segura el espíritu de justicia que os anima y las altísimas dotes que os distinguen.

»La amistad que profeso al Sr. Presidente de los Estados Unidos de Venezuela me ha enseñado á estimarle profundamente, y el conocimiento que tengo de aquel nobilísimo pueblo á quererle como á un pueblo hermano nuestro. Comprended cuán sinceros serán los votos que dirijo al cielo para que asegure dentro de sus instituciones republicanas el mayor de los bienes, la seguridad de un progreso constante que lo renueve sin perturbarle y le asegure su libertad y su paz.»

Terminado el acto, el Excmo. Sr. Dr. D. José María Ro-

jas se retiró acompañado del Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Estado en la misma forma y con los mismos honores que al dirigirse á la Presidencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar General en Jefe del ejército de operaciones al frente de Cartagena al Mariscal de Campo D. José Lopez Dominguez, actual Capitan general de Búrgos.

Madrid diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,

José Sanchez Bregua.

Capitanía general de Filipinas.—ESTADO MAYOR.—*Seccion primera.*—Excmo. Sr.: Con motivo de haber recibido los Oficiales de Artillería que sirven en este ejército un despacho telegráfico expedido por sus compañeros de esa anunciándoles que por decreto del Gobierno de la Nacion, publicado en la GACETA oficial de 22 de Setiembre próximo pasado, se restablece el Cuerpo de Artillería como se hallaba ántes del decreto de 9 de Febrero último, se me han presentado los mencionados Oficiales, presididos por su Brigadier Subinspector, manifestándome en mi calidad de representante en esta del Supremo Gobierno de la Nacion, la reverente expresion de su gratitud, haciéndome al propio tiempo las más vivas protestas, innecesarias para quien como yo conoce las relevantes cualidades que en general adornan á los individuos de tan distinguido Cuerpo y el culto ardiente que rinden al cumplimiento de su deber, sintetizado para los que aquí se hallan en la fiel observancia de la Ordenanza militar y en la defensa á toda costa de los dominios que conquistaron para España el genio y el esfuerzo de los inmortales Magallanes y Legaspi.

Al tener el honor y la satisfaccion de trasladar á V. E. estos sentimientos, que son los mismos que en general animan á todas las clases europeas de este ejército, cumplo tambien elogiar el tacto y prudencia con que los ya mencionados Jefes y Oficiales de Artillería se han conducido interin ha durado la situacion especial de su Cuerpo, pues sobreponiéndose un acendrado patriotismo al espíritu de corporacion tan fuertemente arraigado en cuantos con legítimo orgullo ostentan las bombas en su uniforme, han continuado en su puesto para no dar lugar á la menor perturbacion en la única fuerza europea que cuenta este ejército que hubieran tratado de explotar los por desgracia numerosos enemigos de nuestra dominacion en estas islas, por cuya levantada conducta les he dado las gracias en nombre del Gobierno de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 17 de Octubre de 1873.—Excmo. Sr.—Juan de Alaminos.—Excmo. señor Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ribarroja en esa provincia, que cesaron en 1.º de Febrero de 1872, contra un acuerdo de la Comision provincial, sobre pago del contingente provincial del año 1870-71, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

«Exmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Seccion que los Concejales del Ayuntamiento de Ribarroja que cesaron en 1.º de Febrero de 1872 han interpuesto recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra los acuerdos dictados por la Comision provincial de Tarragona, en que se condena á los recurrentes al pago de los descubiertos en que aparece el Ayuntamiento por contingente provincial correspondientes al año económico de 1870-71.

El caso de que se trata es análogo al que dió lugar á la Real orden de 4 de Agosto del año último, dictada de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ceclavin contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres. Las razones, por tanto, consignadas en aquel dictamen las reproduce en este la Seccion, como igualmente las expuestas en el que sirvió de fundamento á la Real orden de 4 de Junio tambien del año próximo pasado, de la que se tratará más adelante. Hay en este expediente dos cuestiones completamente distintas y que en manera alguna deben confundirse. Es la primera la relativa á la rendicion de cuentas por parte del Ayuntamiento que cesó en 1.º de Febrero de 1872. Es la segunda la que hace referencia á la responsabilidad que la Comision impone á los recurrentes, exigiéndoles que satisfagan las cantidades que dejaron de recaudar durante el tiempo de su administracion.

Sobre la primera nada corresponde decir ahora supuesto que sólo se trata de la segunda, bastando indicar que es evidente la obligacion en que se hallan los recurrentes de rendir cuentas al Ayuntamiento que les sucedió, lo cual deben efectuar en la forma que establece la vigente ley municipal.

Concretándose, pues, la Seccion á la cuestion objeto del recurso, cree improcedente el acuerdo de la Comision provincial de Tarragona.

La autoridad y los medios de hacer efectivos los débitos á los contribuyentes cesaron en los recurrentes en el momento en que les sucedió el otro Ayuntamiento, y carece por tanto de facultades y atribuciones para conseguir lo que la Comision provincial les ordena. El nuevo Ayuntamiento es el que debe seguir los procedimientos contra los deudores morosos, y sólo cuando se pruebe y justifique que el descuido y la negligencia de los Concejales anteriores han sido la causa de no poderse hacer efectivas las cantidades que los contribuyentes adeudan, es cuando procederá exigir á aquellos la responsabilidad á que se hubieren hecho acreedores, segun el art. 150 de la ley municipal.

La Comision provincial funda su acuerdo en la citada Real orden de 4 de Junio del año último; pero la da una interpretacion que lejos de ser admisible está en contradiccion con lo que la misma establece.

La Comision provincial de Murcia despachó apremio contra los bienes y rentas pertenecientes al Ayuntamiento de Cartagena para hacer efectivos los atrasos del impuesto personal.

El Ayuntamiento interpuso recurso de alzada, y la citada Real orden lo declaró procedente, disponiendo que el apremio no puede dirigirse contra la entidad del Ayuntamiento, sino contra los individuos que le componen y sean culpables de la morosidad del pago, doctrina que ninguna relacion tiene con la que asienta la Comision provincial de Tarragona en su acuerdo.

Lejos de estar este conforme con la Real orden de que viene haciendo mérito, está en oposicion con ella.

Esa Real orden consignó, lo mismo que la ya citada tambien de 4 de Agosto, el principio de que para exigir responsabilidad á los Concejales que lo eran en la época de los descubiertos debia formarse ántes el correspondiente expediente, y añadia que no teniendo ya aquellos á su cargo la administracion municipal, mal pudieran adoptar disposicion alguna conducente á la recaudacion del impuesto personal de cuyos atrasos se trataba.

La Seccion no cree necesario insistir en las consideraciones anteriores, y por lo expuesto opina:

1.º Que al Ayuntamiento que se halla en ejercicio corresponde seguir los procedimientos contra los particulares morosos que adeudan cantidades al presupuesto municipal, en el que se incluye el contingente provincial.

2.º Que los Concejales que cesaron en 1.º de Febrero de 1872 están en la obligacion de rendir las cuentas de su administracion al Ayuntamiento que les sucedió.

Y 3.º Que si se demostrare el abandono en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de aquellos Concejales, es causa de que no se puedan realizar los descubiertos en que se hallan los contribuyentes, se les debe exigir la responsabilidad personal en que hayan incurrido.

Y conformándose el Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,
José Maria Celieruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: El art. 24 del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos esta-

blece reglas bajo las cuales se concede á los individuos del mismo licencia ilimitada, bien sea para pasar al servicio de corporaciones, empresas ó particulares en España ó en el extranjero, ó por haber cumplido un año en espectacion de destino por causa de enfermedad. Otorgadas estas licencias sin limitacion alguna, han sido causa de excesiva movilidad en aquellos funcionarios, y de graves perjuicios para la mejor organizacion de las obras públicas puestas á su cuidado, y así se ha reconocido al dictar la orden de 10 de Octubre último, disponiendo que tanto la situacion de licencia ilimitada, como la espectacion de destino á que se refiere el art. 4.º del decreto de 22 de Marzo anterior, han de concederse por el plazo mínimo de un año. Pero no se conseguiria por completo el objeto deseado, y serian además ilusorias las prescripciones que á favor de los Ingenieros que están al servicio del Estado se establecen en el art. 24 del reglamento para los que se hallan en uso de licencia ilimitada, si á estos despues de ingresar nuevamente en el Cuerpo se les concede volver á su anterior situacion en un plazo más ó ménos largo sin restriccion de clase alguna. Con objeto, pues, de evitar los inconvenientes señalados y de atender muy principalmente á las necesidades del mejor servicio, el Gobierno de la República ha tenido á bien acordar que la disposicion 3.ª de la citada orden de 10 de Octubre último quede sustituida por la siguiente:

«La situacion de licencia ilimitada sólo se concederá en los casos y segun las reglas y condiciones expresamente determinadas en los párrafos primero y segundo del artículo 24 del reglamento orgánico del Cuerpo; pero á condicion de que los individuos que la obtuvieren no podrán pedir el alta en el servicio hasta que haya trascurrido por lo ménos un año desde que fueron dados de baja; y si hicieron uso de la licencia por más de cinco años continuos ó interrumpidos, durante el tiempo que exceda de ese periodo no obtendrán ascenso alguno en el Cuerpo. A los Ingenieros que en lo sucesivo se les conceda licencia ilimitada, y ya la hubiesen obtenido en cualquiera otra época, se les contará el tiempo que la disfrutaron para el completo de los cinco años á que se refiere la prescripcion anterior, la cual les será aplicada desde luego si cumplieron dicho periodo.»

De orden del Gobierno de la República lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 53.

OCEANO ÍNDICO.

Costa de Mozambique.—Faros.

Segun comunicacion del Comandante general de la division naval de las costas orientales de Africa, resulta que: La torre que se construia en la isla Goa ó de San Jorge se vino abajo en 1868 y no se ha pensado más en levantarla.

Á la entrada del rio Quillimani se ha encendido una pequeña luz, y además sobre el bajo Tangalane se ha fundeado una boya que al entrar se deja á estribor.

Por Setiembre de 1873 se ha encendido una luz en Ibo, sobre la punta NE. de la isla del mismo nombre.

Costa O. del Indostan.—Faro del rio de Rájapur.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, desde el 10 de Setiembre de 1873 se enciende una luz en una torrecilla construida en lo alto del cerro de Kiva, cerca de la punta meridional del rio de Rájapur, costa occidental del Indostan.

Dicha luz es fija, blanca y de aparato dióptrico de sexto orden; está á 23 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de nueve millas.

La torrecilla tiene 6,4 metros de alto, y se halla situada en 16º 36' 10" lat. N. y 79º 30' 55" long. E.

NOTA. Esta luz no se enciende durante la monzon del SO., ó sea desde el 11 de Junio hasta el 9 de Setiembre, ámbos inclusive.

Costa S. de Australia.

LUCES DE PORT PHILLIP. Segun anuncio del Gobierno de Victoria, en 1.º de Setiembre de 1873, se ha encendido en la punta del muelle de Dromana, Port Phillip, la luz interior ó oriental de que se trata en el aviso núm. 14 de 24 de Abril de 1873, la cual es fija verde, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de cuatro millas.

La boya núm. 10 se ha retirado por haberse colocado en su sitio un faro construido sobre pilotes.

LUCES DE PUERTO ADELADA. Segun anuncio de la Junta marítima de Puerto Adelada, Golfo de San Vicente, desde 1.º de Enero de 1874 se encenderá en el muelle de

Gleneig una luz fija roja en lugar de la verde que se enciende actualmente; al mismo tiempo se encenderá en el muelle del semáforo una luz verde en lugar de la roja que se enciende ahora; y por fin, á principios del año 1874 se convertirá en luz giratoria la fija actual del faro de Puerto Adelada.

MAR DE CHINA.

Islas Natunas.—Arrecife de Louise.

El 19 de Marzo de 1873, á las seis y cuarto de la tarde, el buque francés *Louise et Marguerite*, que con buen tiempo, viento galeno del NE. y mar bella navegaba á razon de 5 millas horarias por el canal de las Natunas del Norte, tocó en un arrecife desconocido. Dos minutos despues de haber tocado, se marcó al N. el islote peñasco que hay á 2,5 millas al S. de la parte SE. de Pulo Laut, y al N. 24º O. la punta SO. de Pulo Laut, de lo cual resulta situado el arrecife en 4º 34' 40" lat. N., y 114º 12' 5" long. E. En el momento de tocar, el calado del buque era de 4,5 metros, y se dió una escandallada de 20 metros en fondo duro.

Costa E. de China.—Eajo sobre el cabo Simmun.

Segun comunicacion del Comandante general de la estacion naval francesa de los mares de China, existe en el canal del cabo Simmun un escollo que ha sido reconocido por disposicion de las Autoridades de Hong-Kong, el cual se reduce á un placer de forma ovalada y como de 10 metros de periferia, encima del cual, á bajamar de sizigias no hay más de 0,30 metros de agua. Desde él se marca: la cima de la isla Verde al S. 46º E.; la extremidad meridional de la isla Wuchuchau (Stone Cutter) al S. 84º E.; la extremidad SE. de Lantao á ocho cables al S. 72º O.; el pico de Victoria al S. 36º E.; la roca Shanghae al N. 82º E., enfilada con la extremidad meridional de la isla del mismo nombre; y la extremidad oriental de la isla Cauchau al S. 15º E., abierta al O. de la isla Lama.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Estrecho de Banca.—Faro flotante de Lucipara.

Segun anuncio del Gobierno holandés, el faro flotante de Lucipara, que se habia retirado para componerlo, ha vuelto á fondearse en su sitio, y se ha quitado el pequeño casco negro que lo sustituia provisionalmente.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 12 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Interés de depósitos en efectos públicos, tercera parte en papel, segundo semestre de 1872, números 341 al 350 de sorteo, carpetas números 3.344 á 50, 5.031 á 40, 2.241 á 50, 3.001 á 40, 791 á 800, 2.481 á 90, 1.601 á 10, 4.481 á 90, 4.781 á 90, y 2.601 á 10 de señalamiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1873.—El Director general, José Manso.

Direccion general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Trascurrido el plazo de un mes para reclamar acerca del extravío de una carpeta de resguardo núm. 1.507, presentada por D. Raimundo Oros en las oficinas de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 1850 á nombre de la Junta de Beneficencia de Calatayud, sin que se haya aducido reclamacion alguna respecto á la misma, la Junta, en sesion de ayer, ha acordado se publique este anuncio declarándola nula y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—Heredia.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, en auto proveído con fecha 10 de Julio de 1874, ha declarado extraviada la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 24.528, de reales vellon 46.757 22 maravedís, expedida á favor del capitulo eclesiástico del lugar de Laluenga.

Lo que se avisa al público en virtud de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en sesion de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarse se declarará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 4 de Diciembre de 1873.—José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

NEGOCIADO DE BELLAS ARTES.

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Buenos-Aires, y cuya introduccion en España se autoriza á D. José Victory, de Barcelona, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

OBRAS.

Memoria de la Exposicion nacional de Córdoba.

Anales de la Sociedad Rural Argentina.

Madrid 10 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España.

CUARTO GRUPO.

SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y NARCÓTICAS, COMO PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA.

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
1	D. Francisco de P. Rivas	Alava	Villabuena	Vinos.
2	D. Galo de Poves	Idem	San Sebastian	Idem.
15 y 16	D. Francisco Gomez Porras	Albacete	Albacete	Idem.
20 y 21	D. Andrés Grande	Idem	La Roda	Vinos y aguardiente.
5	D. Antonio Alenda Martinez	Alicante	Novelda	Vinos.
6	D. José Cervera y Villena	Idem	Idem	Idem.
7	D. Luis Garcia Poveda	Idem	Idem	Idem.
8	D. Antonio Garcia Poveda	Idem	Idem	Idem.
9	D. Cristóbal Cubero Soler	Idem	Idem	Idem.
10	D. Juan Bellot Herrero	Idem	Idem	Idem.
11	D. Andrés Alpanés	Idem	Sax	Idem.
12	Doña Carmen San Martin	Idem	Alicante	Idem.
13 y 38	D. Antonio Soler Perez	Idem	Rellen	Vinos y aceite.
14 y 44	D. Antonio Mira Perceval	Idem	Aspe	Idem.
15 y 189	D. José Pomares Alamo	Idem	Elche	Vinos, higos negros secos.
16	D. Secundino Senabre y Gil	Idem	Sax	Vinos.
17	D. Bernardino Bellot	Idem	Villena	Idem.
18	D. José Coquillat	Idem	Elche	Idem.
19 á 21 y 40	D. Juan Pina Benito	Idem	Monforte	Vinos y aceite.
22	D. Ramon Beltran	Idem	Idem	Vinos.
23 y 46	D. Félix Fenollar	Idem	Villena	Vinos y aceite.
24	D. Francisco Javier Mirambell	Idem	Monforte	Vinos.
25 y 36	D. José Estéban y Estéban	Idem	Villena	Vinos, espíritu y aguardiente anisado.
26 y 41	D. Pedro Juan Amat	Idem	Elda	Vinos y aceite.
27, 28, 30 y 35	Sres. Leach, Giró y compañía	Idem	Alicante	Vinos y espíritu de vino.
29	D. José Yañez y Prats	Idem	Villena	Vinos y aceite.
31 y 51	D. José Carrion	Idem	Idem	Vinos.
32	D. José Lozano Limiñana	Idem	Monforte	Aguardiente.
33	D. Juan Martinez Gonzalez	Idem	Idem	Idem.
34	D. Antonio Beneyto	Idem	Bañeras	Caramanchel.
37	D. José Alenda y Belda	Idem	Novelda	Aguardiente.
39	D. José Mira Nevellon	Idem	Idem	Aceite.
42	D. Emilio Perez Megret	Idem	Ibi	Idem.
43	D. José Joaquin Sandoval	Idem	Alicante	Idem.
45	D. Bernardino Roca	Idem	Idem	Idem.
47	D. Lamberto Amat Sampere	Idem	Elda	Idem.
48, 72 y 73	D. Daniel Herrero	Idem	Benilova	Aceite y vinos.
49	D. Gaspar Beltran	Idem	Alicante	Aceite.
50	D. Antonio Richart	Idem	Viar	Idem.
52	D. Juan José Carratalá	Idem	Alicante	Idem.
58 á 62, 66 á 70	Sres. Maissonave y compañía	Idem	Idem	Vinos.
63 á 65, 162 á 164	D. José G. Américo	Idem	Idem	Vinos licores y conservas.
71	Sres. Rivera, Guarner hermanos	Idem	Idem	Fideos y pasta.
84 y 85	D. Leoncio Mingot	Idem	Idem	Vinagre.
93 y 94	Sres. Brotons, hermanos	Idem	Orihuela	Pimenton.
105	D. Anselmo Berges	Idem	Alicante	Harina.
121	D. Antonio Catalá	Idem	Jávea	Pasa moscatel.
151	D. José Antonio Rovira	Idem	Jijona	Peladillas.
158	D. Adolfo Faez	Idem	Alicante	Higos negros secos.
13	Sres. Abadía y compañía	Almería	Velez-Rubio	Aceite.
58	Sres. Castel é hijos	Idem	Adra	Azúcar.
14	Sres. Dabernat y compañía	Idem	Idem	Aguardiente de higos.
15	D. A. Redondo y Diaz	Idem	Idem	Harinas.
16	D. Diego Escobar Duarte	Idem	Velez-Blanco	Licores.
24	Sres. Vilches y Jover	Idem	Almería	Vinos y aguardientes.
1	D. Policarpo Gonzalez	Avila	Cebreros	Vinos.
17	D. Lucas Ballas	Badajoz	Herrera	Idem.
25	D. Feliciano Melendez	Idem	Salvaleon	Un jamon.
27 y 28	D. Juan Santa Maria	Idem	Badajoz	Embutidos.
2	D. Antonio Castell de Pons	Barcelona	Barcelona	Vinos.
37	Doña Vicenta Ferrer é hijo	Idem	Idem	Pastas para sopa.
41 y 528	Sres. Fonrodona y Castelló	Idem	Idem	Azúcar refinado en pilones y espíritu de vino.
47, 811 y 812	D. Luis Gallardo Bastant	Idem	Idem	Azúcar blanqueada por el ozono, almidon y vinagre.
66	D. José de Luna y Reig	Idem	Idem	Frutas al natural, verduras y sustancias alimenticias.
68	D. José Llauzá y Gonsá	Idem	Villanueva y Geltrú	Coñac.
93 á 96	D. Manuel Porcar y Tió	Idem	Barcelona	Aceites.
110	D. Salvador Sallés	Idem	Sans	Bermoth de Sallés.
119	D. José Tersá	Idem	Barcelona	Cerveza.
123	D. José Trias y Travesa	Idem	Masnou	Conservas de legumbres y verduras.
131 á 136	Sres. Puig Llagostera, hermanos	Idem	Barcelona	Aceitunas, alcapparras, aceites y vinagres.
181	D. Ramon Zamora	Idem	Idem	Vinos.
185	Sres. Palá y Moré	Idem	Idem	Galletas y conservas.
223, 224 y 325	Sra. Viuda de Capella	Idem	Idem	Chocolates, vino rancio.
137, 232 á 238	D. Amador Pfeiffer	Idem	Idem	Harinas y salvados.
242 á 45	D. José Baurell	Idem	Villafranca	Vinos.
248 y 49	D. Jaime Bernús	Idem	Vich	Trufas en conserva y salchichones.
250	D. Francisco Armengol	Idem	Alella	Vinos.
265 y 66	D. José Antonio Benach	Idem	Villanueva y Geltrú	Idem.
267 y 68	D. José Baró	Idem	Idem	Idem.
269	D. Salvador Bosi	Idem	Gavá	Idem.
271	D. Jaime Baste y compañía	Idem	San Andrés	Vino de naranja.
272	D. José Ballot	Idem	San Julian	Vino.
273	D. Juan Batllé y Ribot	Idem	Sitges	Vino malvasia.
274 á 76	D. N. Bruguera	Idem	Tayá	Vinos.
277 y 78	D. Gabriel Barrera	Idem	Idem	Idem.
279 y 80	D. Juan Manuel Bofill	Idem	Sitges	Idem.
327 y 28	D. Andrés Clarós	Idem	Badalona	Aguardientes.
329	D. M. Comas	Idem	Mataró	Vino.
331	D. Timoteo Capellá	Idem	Tayá	Idem.
333 á 337	D. Teodoro Creus	Idem	Villanueva y Geltrú	Vinos.
351 á 353	Sr. Duque de Almenara Alta	Idem	Vich	Idem.
329 á 532	D. Joaquin Font	Idem	Collbató	Vino, aceite y licor.
533	D. Juan Fornells	Idem	Barcelona	Aceite.
534 á 36	D. Juan Fornell	Idem	Alella	Vinos.
542	D. N. Galcerán	Idem	Tiana	Vino.
547 á 561	D. Francisco Javier Garcia	Idem	Barcelona	Vinos y vinagres.
562	D. Antonio Gali	Idem	Tarrasa	Vino.
566 y 67	D. Bernardino Llopis	Idem	Sitges	Vinos.
568 á 581	Sres. Llausás y compañía	Idem	Barcelona	Idem.
589 y 90	D. Antonio Lampallas	Idem	Masnou	Idem.
591 á 602	D. Antonio M. Llovet y compañía	Idem	Barcelona	Idem.
612 á 614	Sr. Marqués de Alfarrás	Idem	Horta	Idem.
615 á 618	D. José Antonio Macia	Idem	Villafranca	Idem.
620 á 622	D. Agustin Mir	Idem	Tiana	Idem.
623 y 24	D. Jerónimo Marqués	Idem	Villanueva y Geltrú	Idem.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 10 de Noviembre próximo pasado, he señalado el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion de la carretera de Lérida á Seo de Urgel, en su trozo único y en el espacio comprendido del kilómetro 1.º al 60 inclusive, presupuestado en 2.203 pesetas 73 céntimos, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho en la forma prevenida por la instruccion de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta en los terminos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 4.º de Diciembre de 1873.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Lérida con fecha 1.º de Diciembre actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisicion en pública subasta del acopio necesario para la conservacion de la carretera de Lérida á Seo de Urgel, en su trozo único y espacio que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 10 de Noviembre próximo pasado, he señalado el día 19 del actual, y hora de las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion de la carretera de Madrid á La Junquera, en el espacio comprendido del kilómetro 451 á 463 inclusive, presupuestado en 1.663 pesetas 47 céntimos, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho en la forma prevenida por la instruccion de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que deberá consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta en los terminos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 4.º de Diciembre de 1873.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Lérida con fecha 1.º de Diciembre actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio necesario para la conservacion de la carretera de Madrid á La Junquera, en el espacio que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

Aprobado el proyecto formado para la construccion de un camino vecinal de Chinchon á Villacanejos; aceptadas y contratadas por los Ayuntamientos y Juntas de asociados de las expresadas villas las obligaciones que les corresponden en cuanto á la parte con que han de contribuir á la realizacion del expresado proyecto, esta Comision provincial ha acordado se proceda á contratar la ejecucion de las obras indicadas por medio de subasta pública que tendrá lugar en esta capital, y ante la misma Comision, en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 7 de Enero próximo venidero, á las dos en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone dicho proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obras en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 72.522 pesetas 73 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por ciento.

Para poder tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Dependencia que ha sustituido á la Caja general de Depósitos, el 5

por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos. Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, instruccion de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Comision provincial se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, Pablo Nougués.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, p años y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un camino vecinal de Chinchon á Villacanejos, se comprometo á ejecutar las expresadas obras con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Canje de efectos timbrados.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas, en orden circular de 22 de Noviembre último, ha dispuesto que el día 31 del mes actual queden fuera de circulacion el papel sellado de todas clases, los pagarés de Bienes Nacionales, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos &c., y los de recibos y cuentas que en la actualidad se usan, debiendo ser substituidos por iguales clases y precios de los que han de usarse en el año entrante. Para que tenga efecto dicha operacion y puedan canjearse las existencias que de los expresados efectos obren en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, esta Administracion económica ha acordado publicar en los periódicos oficiales las siguientes disposiciones:

1.º El canje deberá efectuarse durante el mes de Enero próximo en esta capital, y hasta el 20 en las Administraciones subalternas y demás pueblos de la provincia.

2.º El cambio de los indicados efectos se verificará en esta capital por los empleados de la Tesoreria en la Administracion económica, sita en la calle de Procuradores, núm. 2, desde el día 2 al 31 del referido mes de Enero, de diez á tres de la tarde, excepto los feriados.

3.º En las Administraciones subalternas y demás pueblos de la provincia deberá efectuarse el cambio todos los días de sol á sol, incluso los feriados, y sólo hasta el 20 del propio mes como queda indicado, debiendo los Administradores subalternos de los respectivos partidos administrativos designar el estanco que ha de encargarse de este servicio en los puntos donde haya más de una expendiduría.

4.º Para que pueda efectuarse el canje de papel, es circunstancia indispensable que se halle suscrito con la firma de la persona que lo presente y que se identifique esta por medio de un volante del Alcalde del barrio en que viva, á ménos que de otra manera pueda acreditarse aquella circunstancia á satisfaccion del encargado de la expendiduría que cambie, el cual, si usase sello lo estampará en el papel, firmando en caso contrario. Si el papel procediese de alguna corporacion ó dependencia del Estado, se estampará sólo el sello que acostumbre á usar, poniendo tambien el suyo la oficina que cambie ó firmando el encargado de ella.

5.º Los sellos sueltos se presentarán al cambio, pegados por una sola cara en uno ó más pliegos de papel en blanco segun su cantidad, y con la debida clasificacion por precios, con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso, observándose todas las demás formalidades que para el canje de papel sellado.

6.º Quedan exceptuados del requisito de la firma durante el referido mes de Enero los efectos con el sello de 1873 que hayan de cambiarse en la Terceña de Madrid, si bien deberán sujetarse al reconocimiento que se practicará en el acto por un empleado pericial de la Fábrica Nacional del Sello.

7.º El canje tendrá lugar siempre que á juicio de los encargados de verificarlo no presenten señales evidentes de falsificacion.

8.º Se exceptúa del canje, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 33 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los Tribunales, funcionarios ú oficinas, á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

A tenor de las anteriores disposiciones, esta Administracion económica encarece á los Sres. Alcaldes y Subalternos de la provincia, para que poniendo cuanto esté de su parte y prestándose mutuamente el auxilio que sea necesario, pueda verificarse el canje con la regularidad posible, á fin de que no puedan ser defraudados los intereses de la Hacienda que le están encomendados.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gozon, provincia de Oviedo.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento ni en la caja de la provincia los mozos de la reserva, naturales de este Concejo, Manuel Fernandez Gonzalez, de Nicolás y Josefa, y Vicente Lopez Galan, de Manuel y Fermína, á pesar de haber sido llamados por el Boletín oficial de esta provincia, el Ayuntamiento en sesion de ayer acordó llamarlos nuevamente por medio de la GACETA DE MADRID concediéndoles 15 días de término, á contar desde la insercion del presente, para que comparezcan; pues caso contrario les declarará prófugos con expresa condenacion de gastos á tenor del art. 146 de la ley de 30 de Enero de 1836 y Real orden de 3 de Enero del corriente año. Luanco 30 de Noviembre de 1873.—El Alcalde Presidente, Eduardo G. Pola.—De acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Atanasio G. Pola.

Alcaldía de Benavente, provincia de Zamora.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujanos municipales de esta villa con la dotacion cada una de 2.000 pesetas, pagadas mensualmente del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía con la copia del título hasta el día 18 del corriente, despues del

cual se celebrará el contrato por cuatro años con los que la Junta municipal nombre.

Benavente á 7 de Diciembre de 1873.—Santiago Rodriguez de la Vega.

Alcaldía de Cangas de Onis.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del término municipal de Cangas de Onis, cabeza de partido de la misma denominacion, en la provincia de Oviedo, dotada con 4.000 pesetas para la asistencia de los pobres. En cuanto á los que no lo son habrá de renunciar el Facultativo la libertad que le concede el art. 7.º del reglamento vigente, y el Ayuntamiento y asamblea de asociados podrán acordar las cuotas que por visitas deba percibir el Médico.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Cangas de Onis 4 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Cavielles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Madrid.

D. Primo de Campos Hidalgo, Teniente Coronel de infanteria, y Fiscal de la Capitania general de este distrito &c.

En uso de las facultades que me concede la Ordenanza del ejército y órdenes vigentes, cito y emplazo por este tercer edicto á D. Jerónimo Angel Cruces para que en el término de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel del Saladero, rejas adentro, á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en la sumaria que estoy instruyendo contra varios individuos acusados de conato de sedicion, y en la que aparece complicado como auxiliador para la consecucion de este delito en favor de la causa carlista.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—Primo de Campos.—Secretario, Lucio Caballero.

Murcia.

D. Proto Garcia Morato, Capitan del batallon de reserva de Lorea, núm. 26, Fiscal de causas de esta plaza y de la que en la misma se sigue sobre conspiracion y rebelion en sentido carlista en el inmediato pueblo de Espinardo la noche del 13 de Junio del corriente año.

Por el presente primer edicto, y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, cito, llamo y emplazo á todos los individuos que expresa la relacion adjunta (los cuales aparecen ausentes, ignorándose su paradero), para que dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se presenten en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria; en la inteligencia de que de no presentarse dentro del plazo señalado se seguirá y sentenciara la causa en rebeldía en cuanto á los que no compareciesen.

Murcia 29 de Noviembre de 1873.—Proto Garcia Morato.

Relacion nominal de los individuos que se citan, llaman y emplazan por el anterior edicto.

D. Manuel Ripoll y Liron, soltero, Alferez que fué de la reserva de Murcia.

D. Antonio Soto y Cayuela, soltero, Teniente que fué de infanteria, de reemplazo.

Pedro Sanchez Requena, casado, tejedor.

Ramon Leon Castro, casado, carbonero.

Antonio Lopez Hernandez, alias Cornijales, casado, jornalero.

Antonio Leon Bach, casado; se ocupaba en comisiones del servicio público.

Francisco Lopez Guillen y Lopez Mesas, soltero, torcedor de sedas.

Luis Lopez Guillen y Lopez Mesas, soltero, torcedor de sedas.

Cayetano Trigueros Reverte, casado, sastre.

Antonio Madrid Barceio, casado, tendero de bebidas.

Juan Albarraein Costa, casado, tintorero.

Laureano Jimenez de San Nicolás, alias Pelicano, casado, tejedor de lienzo.

Julian Perez Herrero, casado, zapatero.

Mariano Martinez Andreo, casado, jornalero.

José Maria Caravaca Hernandez, casado, tejedor.

Agustin Aroca Estéban, viudo, jornalero.

Fulgencio Moyas Callejas, viudo, conltero.

Francisco Aroca Estéban, casado, jornalero.

Rosendo Alfonso Gonzalez, casado, albañil.

D. Antonio Ortiz Bernal, soltero, Maestro de Instruccion primaria.

Bias Muñoz Lopez, casado y labrador.

Juan de Dios Jimeno Paco, soltero y labrador.

Juzgados de primera instancia.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber á todos los Sres. Jueces de primera instancia que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Castillo Chamizo, natural y vecino del valle de Abdalajis, sobre homicidio de Rafael Martin Suarez, en la cual se ha mandado llamar á dicho procesado para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribania del referendario á prestar declaracion en la expresada causa; apercibido que si no lo verifica continuará en su rebeldía, parándole el perjuicio que, haya lugar.

Por tanto, encargo en nombre de la Nacion á dichos señores Jueces y dependientes de policia judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero del Francisco Castillo Chamizo, que es de estatura regular, grueso y robusto, pelo castaño claro ó algo rubio, barba id. poblada, ojos garzos, nariz regular, boca id., cara ovalada y de edad de 22 años; viste ropa corta de campo al estilo del país; y siendo habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Antequera á 4 de Diciembre de 1873.—Indefonso Sainz.—Por mandato de S. S., Gabriel Diaz Gonzalez.

Arenys de Mar.

En nombre de la Nacion española, D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Antonio Soler y Codellon, soltero, negociante en tártaro, vecino de Arenys de Muset, cuyo actual paradero se ignora, aunque se

creo se halla en la provincia de Alicante para sus negocios, se presente á este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á fin de ser indagado en méritos de la causa criminal que contra él y otros se instruye sobre abusos electorales cometidos en la citada villa de Arenys de Muset, parándole en caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á 5 de Diciembre de 1873.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., José de Arquer y Grau, Escribano.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente primer edicto se llama y emplaza á Juana Escrivano, que ha estado sirviendo en Madrid y cuya actual residencia no consta, y á Márcos Escrivano, soldado del regimiento de infantería de San Quintín, núm. 32, tercer batallón, quinta compañía, y á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por Teresa Escrivano García, casada con Juan Gonzalez, la que ha fallecido en Campisábalos el 22 de Junio último sin disposición testamentaria y sin hijos, para que en término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercitarlo á este Juzgado y autos que se siguen sobre dicho abintestado por ante el actuario que refrenda; apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirán las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 5 de Diciembre de 1873.—José S. Olmedilla.—El actuario, Manuel Benito Almor.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Muñoz, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Maello, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones; previniéndole que en otro caso se le declarará rebelde y se entenderá dicha notificación con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Avila á 2 de Diciembre de 1873.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Sabas Gomez Lanzas, guarda que fué de montes en esta provincia, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion en causa criminal; con prevencion de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á la ley.

Dado en Avila á 4 de Diciembre de 1873.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa de oficio contra Vicente García Gonzalez, hijo de Antonio y de Luisa, natural de la parroquia de Riaseco, Concejo de Sobrescobio, partido de la Pola de Labiana, cuyas señas se expresan á continuacion, por hurto de una yegua, y se ha resuelto se le llame por edictos para que dentro de 20 días desde su insercion en la GACETA y Boletín se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la captura del García, y remesa á este Juzgado con la seguridad debida.

Avilés 14 de Noviembre de 1873.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., José Juan Prescedo.

Señas del Vicente García.

Estatura corta, color bueno, barba roja oscura, pelo idem; viste pantalon de tela de algodón, un elástico encarnado con rayas negras, calza de alpargatas, y es de edad como de 25 años.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á todos los Sres. Jueces de primera instancia de España, como en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa sobre rebelion contra la forma de Gobierno constituido que tuvo lugar en la villa de Linares de este partido judicial, en la cual aparecen complicados Manuel de la Fuente, Benito Nieto, Miguel Salcedo, José Esteves, Lorenzo Muñoz, Juan Moya, Sebastian Mula, Juan Llamas, José Plaza, Miguel Izquierdo, Leon Velasco, Onofre Fernandez, José de Mula, Juan Vera, Pedro Serrano, Isidro Fernandez, Aniceto Toledano, José Alvarez, Manuel Moreno, Bonifacio Masías, Juan Francisco Caridad, Alejandro Montes, Pedro Hernandez, Juan Arroyales, Pedro Lopez Payares, Martin Ramos, José María Gonzalez, Francisco Aranda, Antonio Lopez, Manuel Martinez, José María Parraga, José María Almazan, Antonio Martinez, Mateo Robles, Mateo Gomez, Francisco Lopez, Fernando Novella, Francisco Peña, Lorenzo Ruiz, Ciriaco Serrano, Pascual Anton, Ildefonso Martinez, Jerónimo Hernandez, Lorenzo Mola, Juan Gonzalez, Manuel Salcedo, José Martin Ruiz, José Martinez Castillo, José María Arce, Rafael García Lopez, José Rodriguez Peinado, Antonio Hernandez, Diego Guerrero, Manuel Yebes, Lorenzo Rodriguez, Eugenio Sobrino, Antonio García Parra, Francisco de Paula Marin, Lorenzo Yañez, José Ruiz Perez, Manuel Rodriguez, Francisco Figueroa, Ramon Alferez, José Montes, Francisco Fernandez, Andrés Roman, Tomás García, Antonio Moreno, Miguel Ortega, Fernando Romacho, Rafael Martos, José Mora Garron, José Hernandez Montes, en la cual he acordado se proceda á la busca y detencion de los contenidos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Baeza á 4 de Diciembre de 1873.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Francisco García.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á José Alcázar Amo, vecino de Paterna, de 27 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y de las señas que á continuacion se expresan, para

que dentro de él comparezca á mi Juzgado con objeto de prestar inquisitiva en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Francisco Arcos Aguilá, del mismo domicilio; y no verificándolo trascurrido que sea dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baeza á 2 de Diciembre de 1873.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

Señas personales.

Estatura regular, ojos melados, barba poca, nariz regular, cara oval, color triguño, sin ninguna señal particular; viste pantalon de tela de algodón, chaleco y chaqueta de id., faja encarnada, sombrero calañés de ala ancha y alpargatas.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Manuel de la Fuente, Benito Nieto, Miguel Salcedo, José Esteves, Lorenzo Muñoz, Juan Moya, Sebastian Mula, Juan Llamas, José Plaza, Miguel Izquierdo, Leon Velasco, Onofre Fernandez, José de Mula, Juan Vera, Pedro Serrano, Isidro Fernandez, Aniceto Toledano, José Alvarez, Manuel Moreno, Bonifacio Masías, Juan Francisco Caridad, Alejandro Montes, Pedro Hernandez, Juan Arroyales, Pedro Lopez Payares, Martin Ramos, José María Gonzalez, Francisco Aranda, Antonio Lopez, Manuel Martinez, José María Parraga, José María Almazan, Antonio Martinez, Mateo Robles, Mateo Gomez, Manuel Yebes, Lorenzo Rodriguez, Eugenio Sobrino, Antonio García Parra, Francisco de Paula Marin, Lorenzo Yañez, José Ruiz Perez, Manuel Rodriguez, Francisco Figueroa, Ramon Alferez, José Montes, Francisco Fernandez, Andrés Roman, Tomás García, Antonio Moreno, Miguel Ortega, Fernando Romacho, Rafael Martos, José Mora Garzon y José Hernandez Montes, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismo sigo sobre rebelion en la villa de Linares; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 4 de Diciembre de 1873.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Francisco García.

Barcelona.—Afuera.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente cito y llamo al conductor del carro que entre ocho y nueve de la mañana del día 13 de Noviembre último estaba parado en la esquina de la calle de San Francisco del pueblo de San Martin de Provensals, junto á la taberna llamada de Martí; cuyo carro, á consecuencia del movimiento del caballo que lo tiraba, magulló el brazo á una mujer en el acto de pasar por detrás del mismo, para que dentro de quinto día comparezca á este Juzgado, sito en el Palacio Real; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Diciembre de 1873.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascripto por el señor D. Agustín Aznar, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por edictos á Elías Adelantado y Narciso Matas, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicacion, se presenten en este Juzgado á fin de ser notificados en la causa criminal formada contra los mismos y otros sobre homicidio de Serfin Gabaldá; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona 10 de Noviembre de 1873.—Por disposicion de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Becerra.

D. Eduardo Seijas, Juez del partido de Becerra.

Por el presente anuncio el fallecimiento sin testar de Domingo Nuñez y su mujer Juana Fernandez, vecinos que fueron de Ferreiros de Neira, y llamo á los que se consideren con derecho á heredarles para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en este Juzgado por dependencia del juicio de abintestado que de su fincabilidad propuso Juan Pardo, de San Esteban.

Becerra 2 de Diciembre de 1873.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., José M. Gomez.

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Notario Don Bruno María de la Mata para que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa que se le sigue por abandono de su cargo como funcionario público; pasados los cuales sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 4 de Diciembre de 1873.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Bujalance.

D. Francisco de Paula Orbe y Bortalonga, Escribano de los del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Francisco Moyano Luque, vecino de la villa de Cañete de las Torres, ha recaído la sentencia del tenor siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Bujalance, á 28 de Noviembre de 1873, el Sr. D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente justificacion de pobreza á instancia de Francisco Moyano Luque, vecino de Cañete de las Torres, y

Resultando que aquel, representado por el Procurador de este Juzgado D. Cristóbal Giron, presentó escrito solicitando se declarase pobre para litigar, con el fin de promover ciertas reclamaciones en la testamentaria de su madre Petronila de Luque:

Resultando que conferido traslado á los herederos y testamentarios de la María Petronila por término de seis días no lo evacuaron, acusándoles en su consecuencia la rebelde del Procurador Giron en escrito de 24 de Octubre último, y que por lo tanto se les declaró en tal concepto, mandando que en lo sucesivo se entendiesen las notificaciones con los estrados de este Tribunal y en la forma prescrita, cuya resolucion fué notificada á todas las partes en su persona:

Resultando que recibido este incidente á prueba, se ha practicado la solicitada por el Promotor fiscal y Procurador Giron, apareciendo que Francisco Moyano Luque no tiene inscritos bienes algunos en el Registro de la propiedad de este partido ni en el amillaramiento de la villa de Cañete:

Resultando que tampoco posee bienes, por las declaraciones

de Juan Gutierrez, Antonio Ibañez y Pedro Molinera los que afirman que sólo vive de su trabajo personal como cantarero:

Resultando que pasado este expediente al Promotor, lo ha devuelto manifestando que no ve inconveniente en que se proceda á la declaracion de pobreza solicitada, mediante á lo que se mandó traer los autos á la vista con citacion:

Considerando que Francisco Moyano se halla comprendido en el núm. 1.º, art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su consecuencia que vive de un jornal eventual:

Considerando lo que previene el citado artículo y el 1.490; Fallo que debo declarar y declaro á Francisco Moyano Luque pobre en sentido legal, y con opcion á los beneficios que el 181 establece para los de su clase, en las reclamaciones que intente hacer en la testamentaria de su madre María Petronila Luque, pero con las condiciones impuestas en los artículos de la ley citada 198, 199 y 200.

Y por esta sentencia, que á más de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martinez.

La sentencia precopiada concuerda á la letra con su original á que me remito, la cual fué publicada en el mismo día y notificada á las partes en el siguiente.

Y para que conste estampo el presente que firmo en Bujalance á 2 de Diciembre de 1873.—Francisco de P. Orbe.

Cáceres.

Por providencia de este día el Sr. D. Tomás García Pelayo, Juez interino de primera instancia de esta capital y su partido, se anuncia segunda vez en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador interino que fué de la propiedad de dicho partido D. Agustín Collar y Romero, que le será devuelto el depósito que tiene hecho de la cuarta parte de los honorarios que ha devengado durante su desempeño luego que trascurran tres años desde su cesacion, ocurrida por haber tomado posesion el nombrado en propiedad el 28 de Mayo del corriente año.

Cáceres 28 de Noviembre de 1873.—El Secretario del Juzgado, Saturnino Gonzalez y Celaya.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra D. Mateo Gonzalez y García y otro por estaña, natural de Infesto, provincia de Asturias, soltero, del comercio y de 28 años de edad, he dispuesto se le llame por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 3 de Diciembre de 1873.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por Grotta, Francisco Martinez.

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Villanueva Asuncion, natural de Libon, en Filipinas, soltero, hijo de Domingo y de Apolinaria, de edad de 33 años, de ocupacion marinero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que al mismo resultan en causa que se le sigue por hurto frustrado.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias para la busca de dicho individuo, y si fuese habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Cádiz 4.º de Diciembre de 1873.—Licenciado Luis Morales y Cabe.—Manuel Ruiz.

Cádiz.—Santa Cruz.

En nombre de la Nacion, D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y Autoridades dependientes del poder judicial que se ha seguido causa contra José Otero Real, natural de San Miguel, provincia de la Coruña, mayor de 40 años, por lesiones, en la que ha recaído ejecutoria, condenándosele en 40 meses de prision correccional y las accesorias; y como quiera que no haya podido ser habido, á pesar de las diligencias practicadas con tal objeto, espero se sirvan proceder á la busca del José Otero; y que en el caso de ser habido sea remitido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo cito y emplazo á D. José Gonzalez y Gonzalez, vecino que era de esta ciudad, y flador de cárcel segura de dicho procesado, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente anuncio, comparezca en este propio Juzgado para notificarle la p.ovidencia que se ha dictado con anterioridad sobre presentacion de su fiado.

Dada en Cádiz á 1.º de Diciembre de 1873.—Enrique Iniguez.—El actuario, Antonio F. y Arenas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí, se cita y emplaza á los súbditos italianos Carlos Cooimio y Battista Chioni para que el día 15 del actual y hora de las doce, comparezcan en este Juzgado para prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 3 de Diciembre de 1873.—Antonio Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí, se cita y emplaza á Pedro Torres y Abril para que el día 15 del actual, y hora de las doce, comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia de reconocimiento en causa criminal; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 3 de Diciembre de 1873.—Antonio Fernandez.

Cambados.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia del partido de Cambados, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizador se instruye causa criminal contra D. José Benito Avalo, vecino del Carril, sobre estafas por haber facilitado á dos personas pasaje para la América del Sur, sin documentacion que las identificase, siendo una de ellas Manuela García

Bua, vecina de Santa María de Troanes; en esta causa se acordó por providencia de 16 de Octubre último ofrecer el estado del procedimiento á la García; y como de las diligencias practicadas en el Juzgado de Caldas, á cuyo partido pertenece su vecindad, aparece que la sobredicha se halla ausente en Buenos-Aires, se ha acordado en 12 del corriente ofrecerle el procedimiento á medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por si quiere hacerse parte; pues en este caso lo verificará á medio de Procurador y Abogado dentro del término de 12 días contados desde la última inserción del presente.

Dado en la villa de Cambados á 20 de Noviembre de 1873.—Balbino Llamas Pons.—De orden de S. S., Luciano Fariña Varela, por Jimenez.

Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia de Carballo.

Hago público que en la noche del 28 al 29 de Octubre último fué asaltada la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Larracha, en este partido, de la que según manifestaron el Alcalde D. Manuel Esmoris y Secretario D. Ramon Astray Lopez, faltaron el dinero, ropas y documentos que á continuación se expresan.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir el hallazgo de los objetos robados; poniéndolos, caso sean habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Carballo á 29 de Noviembre de 1873.—Manuel Diaz Porrúa.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro.

Documentos de la Municipalidad.

Los expedientes de prófugos de las quintas de 1867 al presente inclusive.

El registro de cédulas de empadronamiento expedidas en varios años, incluso el presente, compuesto de un número de hojas que se ignora.

Los talones de las expuestas cédulas expedidas desde el año 1863 al 72 inclusive.

Los libros de providencias gubernativas del año 1867 al presente inclusive.

El de registro de entrada y salida de la correspondencia desde 1859 al presente.

Un mazo que contenía los censos electorales y varias actas de las elecciones municipales, Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores realizadas en los años 1869 al corriente inclusive, así como las listas de electores á ellas unidas.

Un mazo que contenía porción de expedientes formados para la expedición de cédulas á los vecinos que intentaban marchar á América.

Algunos recibos de la contribución de arbitrios del año económico de 1870 á 71, cuyo número se ignora, si bien su valor no pasaba de 200 rs.

Algunas hojas de padron de vecinos.

El inventario de la documentación del Ayuntamiento.

Dinero y efectos de la pertenencia de D. Ramon Astray Lopez.

Treinta y cinco mil reales, 45.000 en monedas de oro de diferente valor y los 20.000 restantes en cinco billetes del Banco de la Coruña, cuyo número y serie se ignora, siendo el valor de cada uno de ellos el de 4.000 rs.

Una americana, un chaleco, un pantalon y una levita, todo de paño negro nuevo, una capota color blanco, adornada con cintas de seda.

Cinco cubiertos de plata con un cuchillo de cabo de lo mismo, tamaño regular, ya usados y sin marca alguna.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan por tercera vez y término de nueve días á Antonio Lafuente, titulado Comisario de Guerra; los conocidos por Tomas y Echenique, Jefe y Teniente respectivamente de Voluntarios; el individuo llamado Juan de la Serrana, estos dos últimos de Murcia, y Miguel Cobachos, que lo es de la villa de la Union, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de partido á prestar sus declaraciones indagatorias y sustanciar con su presencia la causa que se instruye sobre exacciones ilegales en la villa de la Union; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y detención de los relacionados sujetos, y caso de ser habidos remitirlos á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 3 de Diciembre de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por su mandado, excusando á mi compañero Bayo, Juan Mucabich.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena, establecido en La Palma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Pedro Gutierrez de la Puente, D. José Banet Torrens, Pedro Roca, José Ortega Cañabate, Juan Cobacho, Pablo Melendez, Francisco Ortuño, Pedro Aleman, Juan José Martinez, José García Torres y Miguel Moya, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta revolucionaria de Salud pública de Cartagena, y los Secretarios de la misma Francisco Minguez Trigo y Eduardo Romero Jermes, y el titulado Gobierno provisional de la Federación Española en dicha plaza D. Roque Bárcia, D. Juan Contreras, D. Félix Ferrer, D. Alberto Araus, Don Nicolás Calvo y Guati, D. Antonio Galvez y D. Alfredo Sauvage; D. Luis Ortiz Ortega, fabricante; José García, confinado en el presidio; Manuel Carrascosa y un fundidor que habitaba al Norte de la iglesia del Carmen de Cartagena y que hace ocho ó 10 meses que salió de presidio por cumplido, cuyas señas personales son: bajo, con bigote cano y entrado en edad, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel del partido á prestar sus respectivas declaraciones de inquirir en la causa que contra los mismos instruyo por fabricación de moneda falsa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que caso de ser habidos los referidos procesados procedan á su detención y los conduzcan á la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 1.º de Diciembre de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., excusando á mi compañero D. Juan Villas, Juan Mucabich.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado

y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Vicente Arruego y Piñol, vecino de la villa de Sástago, sobre lesiones graves y menos graves á sus convecinos Manuel y José Insa Rozas y Francisco Ramon y Tegel, y muerte subsiguiente de este último, en cuya causa tengo acordada la prisión del Vicente Arruego; y no habiendo podido citarse por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encargando á la vez á los individuos de la policía judicial la busca y captura del referido Vicente Piñol y su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Caspe á 3 de Diciembre de 1873.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Señas de Vicente Arruego.

Vicente Arruego y Piñol, edad 37 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano; natural y vecino de Sástago, y habitaba en la calle del Calvario, núm. 24, casado, labrador, que vestía calzón de pana, chaleco de idem, camisa blanca, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas pasadas á lo mignon.

Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, refrendada por mí el actuario, se hace saber á todos los Sres. Jueces é individuos de policía judicial de la Nación se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, y que en la noche de ayer fueron sustraídas del cortijo de Fontanares, de este término municipal, que labra D. José Moreno Carretero, de esta vecindad; remitiéndolas, caso de ser habidas, á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no diesen el suficiente descargo.

Dado en Castro del Rio á 5 de Diciembre de 1873.—V.º B.º.—Dominguez.—Alonso Osuna y Ortega.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 17 á 18 años de edad, seis cuartas y media de alzada, pelo colorado, matada de la cruz y con el hierro que figura MC. en el anca derecha.

Un potro de 20 meses, pelo negro, morello, con lucero en la frente, de seis cuartas y media de alzada, herrado, con el mismo hierro que el anterior y en el anca derecha.

Otro potro de igual alzada, edad y hierro que el anterior, pelo castaño oscuro.

Una burra negra, alzada pequeña, tuerta del ojo izquierdo y coja de la mano izquierda, de edad de nueve años, con un rucho negro mamon de siete meses.

Castro-Urdiales.

D. Hldefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Ranedo ó Arnedo, natural del Valle de Carranza, para que en término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado para recibirle la correspondiente indagatoria en la causa criminal que estoy instruyendo sobre muerte violenta causada con arma de fuego á Antonio de Ibarbia, vecino que fué del lugar de Onton; y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de la Audiencia, que le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial que supieran su paradero procedan á su captura y remisión á la cárcel de esta villa á mi disposición; advirtiéndole que las señas de dicho sujeto son: estatura alta, moreno, con bigote y barba corrida, pelo negro, de 28 á 30 años de edad; vestía pantalon blanco, remontado de pedazos de color oscuro, blusa rayada clara, boina blanca y alpargatas, y debe hallarse en el Concejo de Somorrostro ó en las inmediaciones de Santurce unido á una partida carlista.

Dada en Castro-Urdiales á 18 de Noviembre de 1873.—Hldefonso Lopez Aranda.—Por mandado de S. S., Licenciado, Manuel Martinez.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente primero y único edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á los viajeros que venían en el tren-correo de Badajoz la noche del día 6 de Noviembre último, y cuyo tren fué robado en la estación de la Cañada por cinco hombres desconocidos, para que dentro del término indicado, que empezará á contarse desde que este edicto se inserte en el *GACETA*, se presenten en este Juzgado á recibirles la declaración conducente y ofrecerles la causa que con dicho motivo se sigue por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en Ciudad-Real á 2 de Diciembre de 1873.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Coin.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de este partido.

Habiendo acordado por auto de 14 de Noviembre anterior la prisión de Francisco Berrocal Agüera, Alonso Jimenez Ruiz, Juan de Aguas Jimenez, Salvador Oña Guillen, Juan Mancilla Dominguez y Salvador Mancilla Ruiz, naturales y vecinos de Guaro, cuyas señas personales de cada cual se expresarán á continuación, en causa que contra los mismos instruyo sobre rebelion en sentido separatista en la villa de Guaro ocurrida á fin de Julio último, ruego á toda clase de Autoridades y funcionarios de policía judicial se sirvan practicar diligencias para hacer efectiva la prisión de los sujetos arriba mencionados, cuyo paradero se ignora, y una vez conseguida disponer su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido.

Dado en Coin á 1.º de Diciembre de 1873.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., S. Bermudez España.

Señas.

Francisco Berrocal Agüera, su estatura regular, pelo negro, cara oval, color trigueño, ojos melados, barba poblada, de edad de 40 años, sin ninguna seña visible.

Alonso Jimenez Ruiz, su estatura buena, color moreno, pelo castaño, de edad de 46 años y sin ninguna seña visible.

Juan de Aguas Jimenez, su estatura regular, delgado, pelo entrecano, bizco, cara oval, color trigueño, de edad de 50 años y sin seña alguna visible.

Salvador Oña Guillen, su estatura regular, pelo rubio, barba poblada, cara oval, ojos melados, color trigueño, de edad de 34 años y sin ninguna seña ostensible.

Juan Mancilla Dominguez, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba po-

blada, color trigueño, de edad de 30 años y sin ninguna seña visible.

Salvador Mancilla Ruiz, su estatura baja, pelo castaño, cara redonda, ojos melados, color trigueño, barba poblada, de edad de 26 años y sin ninguna seña visible.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de este partido.

Habiéndose ausentado de su domicilio Francisco Berrocal Agüera, Alonso Jimenez Ruiz, Juan de Aguas Jimenez, Salvador Oña Guillen, Juan Mancilla Dominguez y Salvador Mancilla Ruiz, naturales y vecinos de la villa de Guaro, expresándose á continuación sus señas respectivas, contra los cuales y otros consortes se instruye causa sobre rebelion ocurrida en dicho pueblo en sentido separatista á fines de Julio del corriente año, por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á los referidos sujetos para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en el *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado y su cárcel pública; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los arriba indicados, y una vez conseguida remitirlos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Coin á 1.º de Diciembre de 1873.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., Salvador Bermudez España.

Señas.

Francisco Berrocal Agüera, su estatura regular, pelo negro, cara oval, color trigueño, ojos melados, barba poblada, de edad de 40 años, sin ninguna seña visible.

Alonso Jimenez Ruiz, su estatura buena, color moreno, pelo castaño, de edad de 46 años y sin ninguna seña visible.

Juan de Aguas Jimenez, su estatura regular, delgado, pelo entrecano, bizco, cara oval, color trigueño y sin seña alguna visible, de edad de 50 años.

Salvador Oña Guillen, su estatura regular, pelo rubio, barba poblada, cara oval, ojos melados, color trigueño y sin ninguna seña ostensible, de edad de 34 años.

Juan Mancilla Dominguez, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color trigueño, de edad de 30 años y sin ninguna seña visible.

Y Salvador Mancilla Ruiz, su estatura baja, pelo castaño, cara redonda, ojos melados, color trigueño, barba poblada, de edad de 26 años y sin ninguna seña visible.

Colmenar de Málaga.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se hace saber á Rafael Cervera Caro, natural de Periana, vecino de Riogordo, comparezca en este Juzgado en el término de 15 días para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre tentativa de violacion, citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Málaga 2 de Diciembre de 1873.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Basilio Ibañez, cuyo domicilio, que se indicó, le tenía en Madrid, calle del Aguila, se ignora en la actualidad, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar indagatoria en la causa criminal que se le sigue con otros por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se dará á dicha causa el curso correspondiente.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Diciembre de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pascual Cano Colmenarejo, natural y residente últimamente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de que pueda notificársele la sentencia dictada en la causa pendiente contra el mismo por lesiones á Agustín Ramirez, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin realizarlo se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Diciembre de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos que, montados dos de ellos á caballo y cuatro á pié, armados todos con carabinas y trabucos, robaron á Juan Martin Hernan, vecino de esta villa, la noche del 26 de Octubre último dentro del monte de Valdelatas, término de Fuencarral, á donde le llevaron desde la carretera de Madrid é inmediato al mismo, al conducir un carro de mulas con 23 conejos, una liebre y varios cabritos, para que en el preciso término de 30 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa instruida con tal motivo; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se acordará lo que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Diciembre de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido &c.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Vazquez Silbalde, natural y vecino de esta ciudad, soltero, tablero, de 19 años de edad, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para oír la notificación que tiene que practicársele de la sentencia firme que ha recaído en causa que con otros se le siguió por desobediencia á dos agentes de la Autoridad, y sufrir las penas que por la misma se le han impuesto; prevenido que de no ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el Manuel Vazquez

Silbalde se sirvan disponer sea presentado en este Juzgado con el objeto indicado.

Dada en la Coruña á 27 de Noviembre de 1873.—José María Alvarez.—Por su mandado, Rafael Villapol, por Ruiz.

Cuenca.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los sujetos que se comprenden en la lista que se inserta á continuación, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones de inquirir en la causa que contra los mismos instruyo por haberse unido en esta capital y otros pueblos del partido á la facción del cabecilla D. José Santés y Murguá en los días 16 y 17 de Octubre último y posteriores.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes é individuos de la policía judicial que caso de ser habidos los referidos sujetos procedan á su detención y captura y conducción á esta capital y Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer.

Dado en Cuenca á 2 de Diciembre de 1873.—Vicente Fuentes Lopez.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano.

Nombres de los procesados y pueblos de su vecindad.

Juan Tomás Olivares y Francisco Bueno Jara, del pueblo de Arcos de la Cantera.

Eduardo Pastor Rodríguez, de Arcas.

Justo Reillo Martínez, de Belmontejo.

Roman Lopez García, Pedro Moya Gonzalez, Salomé Atienza de la Osa y Juan Merino, de Chillaron de Cuenca.

José María de la Cruz (expósito), de Fuentes.

Eugenio Martínez, de Fresneda de Altarejos.

Juan Olivar Martínez, de Huerta de la Obispa.

Nicolás Cotillas Torrecilla y Domingo García y García, de Mohorte.

D. Vicente Lorenzo, sacristan, de Olmeda del Rey.

Vicente Mayordomo del Arco, de Palomera.

Pablo Lopez y Jorge Almagro, de Sotos.

Bráulio Navalón Herraiz, de Torrecilla.

D. Pedro Martínez Castillejo, Presbítero, de Villar de Olalla.

Leandro Salmeron, de Villar del Horno.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leoncio Villaverde Sanchez, natural de Minglanilla, de este domicilio, soltero, mozo de café, de edad de 45 años, para que dentro de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros sobre lesiones; y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 4 de Diciembre de 1873.—Valentin Fuentes Lopez.—Por mandado de S. S., Felipe Sanchez Ramirez.

Chantada.

En nombre de la Nación, D. Waldo Auz, Juez del partido de la villa de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Mendez, vecino de Santa María de Segán, término municipal del Saviñao, en el partido de Monforte, de estatura alta, barba regular, color bueno, algo triguero, hojoso de viruelas, para que dentro del término de 10 días se presente en la pública del partido á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio de Nicolás García; previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, que caso de ser habido procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes é incomunicado.

Dado en Chantada á 3 de Diciembre de 1873.—Waldo Auz.—Por su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

En nombre de la Nación, D. Waldo Auz, Juez del partido de la villa de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez, vecino de Santiago de Requeijo, en este distrito y partido, de unos 50 años de edad, estatura alta, ojos castaños, pelo negro, color triguero, cara redonda y barba poblada, para que dentro del término de 10 días se presente en la pública del partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo en la casa de Andrés Blanco; previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, que caso de ser habido procedan á su prisión y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes é incomunicado.

Dado en Chantada á 4 de Diciembre de 1873.—Waldo Auz.—Por su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Daroca.

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, en la causa criminal pendiente contra Tomás Gonzalez y David Alvarez sobre amenazas, cita y emplaza para que hasta el día 14 del corriente, y hora de las diez de la mañana, se presenten en la sala-audiencia del Juzgado, á Sixto Boved Pardos y Sixto Soler Fernandez, ámbos naturales y vecinos de esta ciudad, con objeto de prestar cierta declaración; apercibidos que de no comparecer en el término y hora señalados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Daroca á 6 de Diciembre de 1873.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

Dénia.

D. Miguel Durá y Garcés, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Mut Sirera, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Benimeli, de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, cara ancha, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre lesiones á José María Perez Costa; pues trascurrido dicho plazo sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dénia 29 de Noviembre de 1873.—Licenciado Miguel Durá.—De su orden, Ramon María Lobell.

Dolores.

En nombre de la Nación, D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades y agentes de la policía judicial hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra José Rubio Vicente, vecino de Albatera, y cuyas señas se expresan á continuación, sobre atentado contra la Autoridad, tengo acordada la prisión provisional de dicho procesado, y para llevarla á efecto mediante á no haber sido habido é ignorarse su paradero, expido la presente requisitoria para que se presente en el término de nueve días; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Dolores á 1.º de Diciembre de 1873.—Vicente Gil.—Por su mandado, Luis Martínez.

Señas del procesado.

Edad unos 38 años, estatura regular, pelo negro, color triguero, se apoda el Tayo; viste pantalon de color, chaleco de idem, chaqueta de paño pardo, tiene una cicatriz en forma de herradura encima de la ceja izquierda.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez á José Lopez Ruiz, vecino de la villa de Genalguael, para que se persone dentro del término de ocho días en la sala-audiencia de este Juzgado, con el fin de que pueda acreditar la preexistencia del dinero que le fué robado por José Sanchez Rodríguez y Diego Ruiz Fernandez, alias Barbero; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 5 de Diciembre de 1873.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 10 días á Juan Calero, natural de Almuñécar, de estatura baja, color triguero, poblado de barba, de 24 á 25 años de edad, al que le faltan tres dientes en la mandíbula superior; el que viste pantalon de paño color de castaña, camiseta azul y gorro á lo marinero, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que instruyo contra el mismo por hurto de una yegua negra, con las patas y una mano blancas, careta, cerrada, con la marca, llevando aparejo completo, unos capachos y sogas, un chaqueton de paño oscuro, un cobertor encarnado y un capote de agua; encargándose á la vez la prisión de dicho sujeto y la busca de la yegua y prendas, todo lo que será puesto á disposición de este Juzgado, habido que sea; apercibido que de no comparecer el Calero le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 5 de Diciembre de 1873.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño, Escribano.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Cadorniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en sumario de causa criminal de oficio se halla la requisitoria que dice:

«En Nombre de la Nación, el Dr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia. Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde el en que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel do Campo, alias Trapeiro, vecino de San Martin de Lago, barrio de Alen, en el partido del Carballino, de 30 años de edad, estatura regular, color triguero, barba cerrada y negra, pelo id., ojos castaños, nariz regular, boca id.; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero id., y usa un caballo de seis cuartas de alzada.

A D. Cesáreo Salinas Fernandez, vecino de San Pedro del Rivero, en Bande, de 48 á 49 años de edad, de estatura un metro 740 milímetros, color bueno, ojos castaños, pelo castaño oscuro, empujándole á salir la barba.

Y á Valeriano Rodríguez Arias, alias Pito de Bobas, vecino de Castro Cotarones, en el partido de Tribes, su estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, barba negra y poblada, cara regular y color bueno; siendo su estado casado; viste pantalon, chaqueta y chaleco de dril y sombrero blanco; cuyo actual paradero de los tres se ignora, á fin de que se presenten en esta Sala de audiencia con objeto de prestar declaración en la causa que se les instruye sobre robo de un caballo al Teniente de la Guardia civil D. Genaro Flores; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, remitiéndolos con las seguridades debidas á este Juzgado á los efectos que procedan.

Ginzo de Limia 2 de Diciembre de 1873.—Luis Gomez Seara.—De orden de S. S., Francisco Cadorniga.

Y que conste para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Ginzo de Limia á 3 de Diciembre de 1873.—Francisco Cadorniga.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad,

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días al procesado José Gonzalez y Aranda, vecino de Abaracena, para que se presente en la cárcel de la Audiencia de esta capital á cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á su convecino José Ruiz Povedano; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 3 de Diciembre de 1873.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Jarandilla.

D. José Lopez Carron, Juez del partido de Jarandilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Gallego Arenas, vecino de Tornavacas, de 20 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa seguida en su contra en union por lesiones á Juan Hernandez Cuesta; pues de así no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Jarandilla á 3 de Diciembre de 1873.—José Lopez.—Por mandado de S. S., Simon Vivas.

D. José Lopez Carron, Juez del partido de Jarandilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Fernandez Campos, vecino de Villanueva de la Vera, de 30 años de edad, casado, para que en el término de 15 días comparezca

en este Juzgado para hacerle saber un auto recaído en la causa que se le sigue en union de otros por lesiones; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Jarandilla á 2 de Diciembre de 1873.—José Lopez.—Por mandado de S. S., Simon Vivas.

D. José Lopez Carron, Juez del partido de Jarandilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Diaz Franco, natural del Arroyo del Puerto, vecino de Plasencia, de 35 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber un auto recaído en la causa que contra el mismo se sigue por suponerle autor de reclutamiento de gente para organizar una partida carlista; pues de así no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Jarandilla á 2 de Diciembre de 1873.—José Lopez.—Por mandado de S. S., Simon Vivas.

Jerez de los Caballeros.

D. Juan Díez de la Cortina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

A los Sres. Jueces, Autoridades locales y demás Jefes y agentes de la policía judicial hago saber que habiendo resultado ineficaces las diligencias hechas hasta ahora para que Don Juan José Mogio Trigo, vecino de la villa de Salvador, de profesión Veterinario, de edad de 30 años, de estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color triguero, un poco cargado de hombros, se inclina adelante cuando anda, al hablar algo gangoso; viste al estilo del país y de su clase, se presentará á cumplir los 36 meses de prisión correccional que se le impusieron en causa contra el mismo por lesiones inferidas á su convecino Feliciano Melendez con tiro de arma de fuego; por providencia de este día, dictada en el expediente sobre ejecución de sentencia, he mandado se proceda á su busca, detención y remesa á este Juzgado, para que en el caso de ser habido, dé principio desde luego á extinguir la pena impuesta; con cuyo objeto espero, en obsequio de la buena administración de justicia, que se servirán disponer lo conveniente para conseguir su captura.

Dada en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 4 de Diciembre de 1873.—Juan Díez de la Cortina.—El actuario, Juan José Fernandez.

La Bañeza.

Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de la Bañeza.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Benita Martínez Vizcaino, soltera, de oficio hilandera de lino, de 30 años de edad, natural y domiciliada en el pueblo de Merla, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción de la actual en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarla la sentencia que ha recaído en la causa criminal pendiente contra la misma sobre infanticidio; apercibiéndola que de no verificarlo dentro de dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en La Bañeza á 4.º de Diciembre de 1873.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que estoy siguiendo sobre expención de moneda falsa contra José Vilarin y Gasó, vecino de Castellfolit, de 40 años de edad, estatura baja, ojos azules, barba clara, pelo negro, color sano; y Francisco Vilarin y Riesa, vecino del mismo pueblo, de 25 años de edad, estatura alta, ojos melados, pelo castaño, color sano; que ámbos visten pantalon, chaqueta y chaleco de pana azul, alpargatas y gorro del país; he acordado la prisión de los mismos por no haber sido hallados en su domicilio al ir á notificarles una providencia judicial, y expedir la presente, por la cual en nombre de la Nación exhorto á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procuren la captura de dichos sujetos, y caso de poderse conseguir los conduzcan á las cárceles de este partido y á mi disposición, á los cuales se les señala el término de nueve días para que se presenten en este Juzgado; apercibidos si no lo hacen de declararlos rebeldes y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lérida á 3 de Diciembre de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Loja.

Licenciado D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melchor Arrans y Oriza y Casimiro Bermejo Jimenez, naturales el primero de Santa Cruz de la Salceda, provincia de Burgos, y el segundo de Santibañez, que corresponde á la de Segovia, solteros, de edad respectivamente de 34 y 32 años, trabajadores que han sido en el ferro-carril en las inmediaciones de esta ciudad, para que en el término de 15 días se presenten en el Juzgado de mi cargo, con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se sigue contra Francisco Mansilla Medina, alias Frailes, sobre heridas á aquellos; apercibidos con que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Loja á 23 de Noviembre de 1873.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Licenciado Luciano Caro.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita y llama á José Antonio Suarez Iglesias, cuyo paradero se ignora, á fin de que á término de 15 días se presente en el local de audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo y otros se sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades para que tan luego como tengan noticia del paradero del indicado sujeto lo pongan en mi conocimiento.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Eduardo García de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia fecha 2 del corriente mes se cite á D. Jaime Tró é Ivars, D. Lorenzo Mendoza, D. Juan Vicente García Maldonado, D. Ramon Andrés, D. Andrés Corral, D. Simon de las Rivas, D. José María Cano, D. Aureliano Gonzalez, D. Ramon Aguado, D. José Diaz Agero, D. Francisco de las Rivas, D. Mariano Rafael Fernandez, D. Ramon A. Vi-

Jardell, D. Pedro Vidal, D. Marcelino Mallafre, D. Eustaquio Lobarinas, D. Miguel Díez y Díez, D. José Gariázabal, D. José Díaz Alfaro, D. Severo Fernandez, D. Eusebio de la Fuente, D. Juan Francisco Estéban, D. Manuel Dominguez, viuda de Lavin é hijo y Sres. Giral y compañía, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la causa criminal que se está instruyendo por falsificación y estafas cometidas en la liquidación y conversión de créditos por suministros á tropas españolas durante la guerra de la Independencia, ó bien participen al Juzgado su actual residencia los que no la tengan en esta villa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 342 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación expida la presente cédula en Madrid á 4 de Diciembre de 1873.—El Escribano, José María Miller.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José González Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á Lorenza Fiet y Gonzalez, que ha vivido en la costanilla de los Desamparados, núm. 43, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, Sección segunda de esta Audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, ó en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se sigue contra Miguel Ayuga por lesiones á aquella; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—V. B. —Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se instruye causa criminal á consecuencia de haberse extraído en la mañana de ayer del estanque llamado de las Campanillas, situado en el Parque de Madrid, el cadáver de un joven, hasta ahora desconocido. Era regular su estatura, cabello negro, no tiene barba, y vestía pantalón, chaleco y levita negros, botinas de becerro y paño negro, dos camisas y chambra de algodón, y un pañuelo negro al cuello. Tenía sujeto el pantalón por un cinturón ancho encarnado y con correa y hebilla; y como no haya podido identificarse se invita por el presente á todas las personas que tuvieren noticia de que falte de su casa algun hombre para que den parte al expresado Juzgado, pues que en ello pueden contribuir á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1873.—V. B. —El Juez, Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

D. José Gonzalez Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Petra Miño Artesan, cuyo paradero se ignora, que ha vivido en la calle del Gobernador, núm. 8, para que en el término de 40 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por malos tratos y hurto de un pañuelo á Antonia Fernandez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1873.—V. B. —Gonzalez.—Por mandato de S. S., Rafael Valdivielso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á Tomás Miramon Montalvo, que ha vivido en la calle del Angel, 25, porteria, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, Sección segunda de esta Audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, ó en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—V. B. —Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Juan Serrate y Marco, que ha vivido en la calle de las Huertas, número 59, porteria, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia de careo pendiente en la causa que se sigue contra Francisco Bernal y Peyus por heridas que infligió al Juan en la calle de Santa María; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—V. B. —Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

D. José Gonzalez Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Bernal y Peyus, que ha vivido en la costanilla de los Desamparados, números 40 y 42, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar una diligencia de careo en la causa que se le sigue por heridas inferidas á Juan Serrate y Marco en la calle de Santa María; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1873.—Gonzalez.—Por mandato de S. S., Rafael Valdivielso.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á José María Romero, vecino de esta población, casado, carretero, de 53 años, que en 8 de Noviem-

bre último manifestó vivir en la calle del Aguila, núm. 34, principal, interior, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que por la Escribanía del refrendante se sigue contra Pascual Soler Hernandez por amenazas á su padre Agustín.

Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Cuevas Galindo y Vicente Sandalio Vegas Olmedo por estafa, en la que se ha mandado citar por el presente y término de seis días á un sujeto llamado D. Antonio, cuyo apellido y domicilio se ignora, que se titulaba empleado en Correos, y el cual estuvo hablando con los procesados en la calle de Cádiz la noche del 24 de Octubre último, para que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

El Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, ha acordado en providencia refrendada por mí el Escribano se cite, llame y emplazase á Doña Concepcion Gil y Benito, natural y vecina de esta villa, soltera, costurera, de 47 años de edad, hija de Matías y de Ana, que ha habitado en la calle del Espíritu Santo, número 46, cuarto tercero, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este tercer y último edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en su contra se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1873.—V. B. —García Franco.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, á Juan Bautista Sierra, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Bautista Bioti; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 4.º de Diciembre de 1873.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Francisco Gonzalez.

Villacarriedo.

D. Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Pila y Conde, natural de Aljón de Cayon, soltero, de 33 años de edad, por lesiones inferidas á Isaac de Colsa, he acordado por providencia de 12 de Noviembre próximo pasado comparezca en este Juzgado á recibir la causa por traslado; apercibido de ser declarado rebelde en otro caso; y como se haya ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, se hace saber por la presente comparezca en este Juzgado con dicho objeto.

Dada en Villacarriedo á 2 de Diciembre de 1873.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Villena.

En nombre de la Nación, D. Julian Cernuda y Cernuda Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Pedro Martínez y Martínez, de unos 30 años de edad, soltero, de estatura regular, color trigüño, con barba cerrada y pelo rubio, nariz regular, ojos azules; viste traje negro, natural de Yecla y vecino de esta ciudad, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que instruyo contra el mismo sobre abandono de destino; apercibiéndole si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villena á 27 de Noviembre de 1873.—Julian Cernuda.—De orden de S. S., Alejo Sandoval.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Teniente Valcárcel, con 22 caballos, ha tenido un encuentro con un convoy carlista escoltado por 40 hombres en el Carrascal, consiguiendo dispersarlos; haciendo cinco prisioneros, entre ellos el Capitan, y cogiendo 200 pares de zapatos, 200 de alpargatas, tres cornetes, un figle, dos cornetas, cuatro carabinas, un sable, cuatro mulos y dos caballos.

EXTERIOR.

La Asamblea nacional francesa aprobó en su sesión del 9 los presupuestos de los Ministerios del Interior y Negocios extranjeros.

El general Du Temple ha presentado en dicha Asamblea una interpelación referente al envío de un nuevo Ministro de Francia cerca del Rey de Italia; pero esta interpelación, según asegura un telegrama de Versalles, ha sido aplazada hasta después de votados los presupuestos.

La comisión de los 30 celebró el 5 su primera sesión en Versalles y nombró, como lo dijo la GACETA de ayer, su mesa, procediendo seguidamente al exámen de la cuestión de la publicidad que había de darse á sus debates; después de varias observaciones hechas por algunos de sus individuos, incluso su Presidente, Mr. Batbie, decidió no comunicar á los periódicos acta alguna, pudiendo no obstante cada miembro de la Comisión suministrar noticias

á la prensa bajo su propia responsabilidad. La Comisión acordó además reunirse dos veces por semana, los miércoles y jueves.

La de reorganización del ejército francés ha modificado la proposición Philipoteaux en estos términos:

«Todo militar que resulte elegido Diputado será considerado como dimisionario del mando que ejerza.»

Los Generales Billot y Bethmon votaron contra esta proposición. Fué elegido Ponente Mr. Fresneau.

De Roma dicen que el Parlamento italiano ha aprobado un proyecto de ley presentado por el Ministro de la Guerra aumentando el sueldo á los Oficiales del ejército. Los periódicos de aquella capital anuncian varios nombramientos militares: entre ellos se cita al General Menabrea para la Presidencia de los Comités de Artillería é Ingenieros.

El Gobierno ha autorizado al Municipio de Roma para llevar adelante las obras del Tiber.

En Nápoles ha cesado por completo el cólera. El día 4 no hubo más que dos casos.

Un telegrama fechado en Roma el día 9 anuncia que se ha publicado una bula pontifical suprimiendo las formalidades para la creación de Cardenales.

El Consistorio está fijado definitivamente para el 22 de Diciembre. No se sabe todavía á punto fijo el número de Cardenales que creará el Papa.

Los Gobiernos de Inglaterra y Austria han celebrado un tratado de extradición, que se firmó en Viena el 3 del presente mes.

Hungría y Croacia han pactado al fin el compromiso tantas veces anunciado, y en el que fundan muchas esperanzas húngaras y croatas. El Emperador Francisco José, queriendo caracterizar por su parte el acto, ha concedido una amnistía para todos los crímenes y delitos políticos en Croacia y Slavonia.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 10 de Diciembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 9.	Día 10.
Renta perpétua al 3 por 100.....	14'50	14'50-55-52 1/2-40
		14'45-42 1/2
<i>pequeños</i>	14'50	14'35
<i>á plaza</i>		14'45 fin cor. fir.
Ídem id. exterior al 3 por 100.....	18'50	18'50-57 1/2-40-50
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	98'75	"
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	52'40	52'40-60-50-35
	52'50	"
<i>no publicado</i>	52'80	52'90 fin cor. vol.
<i>á plaza</i>	52'50	52'60-50
Ídem id.—En cantidades pequeñas.....		
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	28'50	28'50-35-30-40
Ídem id. id. nuevas.....	27'00	27'45
Ídem id. id. de 20.000 rs.....		27'30
Acciones del Banco de España.....		167'50
	<i>no publicado</i>	167'50 p.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	"	1/4	Lugo.....	1	"
Alicante.....	"	3/4	Málaga.....	5/8	"
Almería.....	"	1/8	Murcia.....	"	3/8
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1 1/2 p.	"
Badajoz.....	par.	"	Oviedo.....	"	1/4
Barcelona.....	"	7/8	Palencia.....	"	1/4
Bilbao.....	par.	"	Pamplona.....	par.	"
Burgos.....	"	1/2	Pontevedra.....	1	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	1/2	"
Cádiz.....	"	1/2	San Sebastian.....	"	1/8 p.
Castellón.....	par.	"	Santander.....	"	1/8
Ciudad-Real.....	1/4	"	Santiago.....	1 1/4 p.	"
Córdoba.....	"	1/8	Segovia.....	1/2	"
Coruña.....	1/2	"	Sevilla.....	"	1/4
Cuenca.....	"	"	Soria.....	1/2 p.	"
Gerona.....	1/4	"	Tarragona.....	"	1/2
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par.	"
Guadalajara.....	3/4	"	Toledo.....	3/4	"
Huelva.....	"	"	Valencia.....	"	5/8
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	"	1/2
Jaen.....	"	1/4 p.	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/4	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	3/8 d.
Logroño.....	"	1/4			

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 Diciembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4.
 (3 por 100..... á 58'70
 Fondos franceses... } 4 1/2 por 100..... á 83'50
 / 5 por 100..... á 93'40
 Consolidados ingleses..... á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'35.
 París, á 8 días vista, 5'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TÉRMÓMETRO		N.	C.	
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	744.07	-2.0	-2.4	N.	Calma	Despejado
9 de la m.	744.70	0.7	0.2	N.	Brisa.	Idem.
12 del día.	743.84	6.6	4.3	N.	Calma	Idem.
3 de la t.	742.90	10.4	6.6	O.	Idem.	Idem.
6 de la t.	742.97	4.8	2.8	O.	Idem.	Idem.
9 de la t.	743.11	2.8	4.4	O.	Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 10.9
 Idem mínima de id..... -2.4
 Diferencia..... 13.3
 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... -7.6
 Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 17.0
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 34.3
 Diferencia..... 17.3
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... "

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:
 Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.
 Carne de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo.
 Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Vacas.....	410
Carneros.....	547
Corderos lechales.....	"
Terneras.....	24
Cerdos.....	292

TOTAL..... 973

Su peso en libras.... 117.634.—Idem en kilogramos.... 53.554.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts.
Toledo.....	4.552	38
Segovia.....	662	89
Estacion del Norte.....	1.833	33
Bilbao.....	487	20
Aragon.....	340	23
Valencia.....	2.062	04
Estacion del Mediodia.....	4.604	71
Diligencias y correos.....	57	91
Pozos de la nieve.....	"	"
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	9.349	43
TOTAL.....	20.950	29

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

RESÚMEN

DE LAS ACTAS Y TAREAS DE ESTA CORPORACION DURANTE EL AÑO ACADÉMICO DE 1872 Á 1873, LEIDO POR SU SECRETARIO GENERAL EL EXCMO. SR. D. EUGENIO DE LA CÁMARA EN LA SESION PÚBLICA CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1873(1).

Ningun efecto oficial produjo esta última gestion de la Academia, y con fecha 28 de Mayo se le comunicó un segundo decreto, nombrando para formar la nueva Seccion de Música á los Sres. D. Hilarion Eslava, D. Emilio Arrieta, D. Francisco Asenjo Barbieri, D. Jesús Monasterio, D. Valentin Zubiaurre, D. Juan Güelbenzu, D. Mariano Vazquez, D. Baltasar Saldoni, D. Rafael Hernando, D. Antonio Romero, D. José Inzenga y D. Antonio María Segovia. Dada cuenta en sesion de 9 de Junio, y despues de deliberar convenientemente sobre las consecuencias naturales que esta reforma debe producir en el reglamento y estatutos de la corporacion, así como sobre las formalidades que deberian llenarse para la admision de los nuevos Académicos, acordó la Academia: 1.º Acatar y obedecer lo dispuesto por el Gobierno supremo, que no habia tenido por conveniente atender sus observaciones. 2.º Convocar á los nuevos Académicos á la sesion del día 30, última del año, á fin de que tomasen asiento ántes de entrar en vacaciones. Y 3.º Que el acto de la toma de posesion se verificase entrando todos en la sala de sesiones despues de reunida la Academia, siendo introducidos por una Comision de su seno, y verificándose despues la lectura de los decretos y nombramientos y las demás formalidades de costumbre en casos parecidos. Convocóseles en efecto para la sesion del día 30; concurrieron todos, excepto el Sr. Asenjo, que habia renunciado su puesto, el señor Vazquez y el Sr. Arrieta, que estaban ausentes; y despues de llenar las formalidades acordadas y oír una breve y expresiva improvisacion del Sr. Eslava, á la que contestó el Sr. Director, y algunas oportunas frases del Sr. Segovia, quedaron incorporados á la Academia, procediéndose en seguida á nom-

(1) Véase la GACETA de ayer.

brar una Comision mixta de individuos de las cuatro Secciones, que estudie y propongan el proyecto de nuevos estatutos y reglamento, puesto que la nueva Academia tiene que ser en adelante una cosa esencialmente distinta de la que se propusiera su egregio fundador.

Háse suscitado despues en algunos de los nuevos Académicos la duda de si su recepcion deberia solemnizarse con una sesion extraordinaria y pública para cada uno, en las cuales leyesen sus respectivos discursos, como es práctica y costumbre de todas las Academias, contestándoles un individuo de número á nombre de la corporacion; pero la Academia, despues de discurrir madura y detenidamente este punto, y aun sin detenerse á considerar las dificultades que ofreceria y las dilaciones que produciria el verificar 13 recepciones consecutivas; teniendo en cuenta que los señores de la Seccion de Música no son Académicos electos, á quienes falte el requisito de la recepcion pública, que es en otros casos como el complemento y la sancion de la votacion que les abrió las puertas de esta casa, y en cuyo acto reciben la investidura y toman asiento entre nosotros, sino que son verdaderos Académicos de número en el pleno goce de todos los derechos de tales, con voz y voto en nuestras juntas, á las cuales pueden asistir desde que se les dió posesion en la de 30 de Junio último; considerando que al someterse á semejante formalidad, lejos de practicar un derecho, lo que realmente hacian era abandonar el que tienen, pues aparecia como incompleto el acto de su recepcion, que está ya consumado y perfecto; considerando que, siempre que se crea una Academia nueva, sus individuos son elegidos la primera vez por el Gobierno supremo, como sucedió cuando se crearon la de Ciencias exactas, físicas y naturales y la de Ciencias morales y políticas, y cuando se reformaron los estatutos de la de Nobles Artes en 1846, limitándose el número de Académicos que ántes era indefinido, en cuyos casos ningun Académico pronunció discurso de recepcion, ni se hizo otra cosa que celebrar una sesion solemne de instalacion, declaró que tampoco debian pronunciarse ahora, y que los 12 señores nombrados estaban en el pleno y perfecto disfrute de sus derechos y atribuciones. Pero á fin de que la instalacion de la nueva Seccion se solemnizase de algun modo que comprobese la importancia que en sí tiene y la Academia le concede, se acordó celebrar una sesion pública extraordinaria dedicada exclusivamente á este objeto, y en la que uno de los individuos de la Seccion de Música, elegido por ella, podria leer un discurso alusivo al acto, el cual se imprimiria y repartiria, como se acostumbra en casos análogos.

Tambien ha habido modificacion este año en el personal subalterno de la Academia.

Negocios importantes de salud y de familia de que no podia prescindir obligaron á su Archivero y encargado de la Biblioteca D. Pascual Cuartero á ausentarse de Madrid y permanecer ausente más tiempo del que su misma delicadeza y las atenciones del servicio público permitian; y, animado de un sentimiento que le honra, manifestó su imposibilidad de volver á su puesto, sometiéndose de buena voluntad á lo que la Academia dispusiese. La Academia se vió, con sentimiento tambien, en la necesidad de reemplazarle, no sin despedirle con todas las consideraciones y declaraciones favorables que merecia un empleado que la habia servido con inteligencia y honradez por espacio de 24 años. Al puesto que el Sr. Cuartero dejaba vacante correspondia pasar por ascenso natural el Oficial primero de la Secretaría D. Joaquin Coello; pero consultando las afecciones é idoneidades respectivas de los individuos, al mismo tiempo que el mejor servicio de la Academia, y dada la feliz oportunidad de la buena armonia y cordial amistad que se profesan mutuamente, entró á ocuparle el Oficial segundo D. Juan Bautista de la Cámara, que tiene gusto é inclinaciones especiales por los estudios literarios y artísticos, quedando en la Secretaría el Sr. Coello, que sobresale más en el terreno de las prácticas burocráticas, y que hace algunos años es un utilísimo y eficaz servidor de la Academia. Se han dado despues los ascensos de escala, pasando á Oficial segundo el que era Escribiente primero D. Tomás Cordobés y Landazabal, y á Escribiente primero el que era segundo D. Rafael Fernando del Hoyo, nombrándose para la plaza que resultaba vacante á D. Policarpo Rodriguez Reyes.

Otra novedad sensible ha ocurrido tambien en este año académico. La plaza de Restaurador de los cuadros de nuestra galeria ha sido otra vez suprimida por economía en el presupuesto del Ministerio de Fomento. La Academia, inmediatamente que lo supo, nombró una comision de su seno que fuese personalmente á entregar al Sr. Ministro una peticion para que no se lleve á efecto la supresion, exponiéndole además verbalmente las razones de conveniencia artística que así lo aconsejan, y las ventajosas condiciones personales del que la ha desempeñado ya tantos años. La comision fué perfectamente recibida por el Sr. Director general de Instruccion pública en ausencia del Sr. Ministro, y recibió las mayores seguridades de que la plaza de Restaurador seria restablecida; y con efecto, poco tiempo despues se le comunicó oficialmente que estaba formalmente resuelto incluirla en el presupuesto del año próximo.

Los trabajos de la Academia como cuerpo consultivo del Gobierno, aunque no tan numerosos como en el año anterior, no han carecido, sin embargo, de importancia. Enumeraremos los principales.

La Seccion de Pintura ha informado sobre el mérito y valor de varios cuadros, cuya adquisicion habia sido propuesta para los Museos y otras dependencias del Estado, entre ellos uno de Atanasio Bocanegra, otro atribuido á Cocxyen, y dos de Esquivel, de los cuales se desechó el segundo por no creerie de dicho autor, ni reconocer en él mérito suficiente, y se tasaron los demás, aconsejando su adquisicion; ha juzgado el concurso al premio de Pintura de que se hablará más ade-

lante; ha informado al Gobierno sobre el desempeño del gradado del famoso cuadro de las Lanzas de Velazquez, ejecutado al agua fuerte por el Sr. Maura, y sobre la indemnizacion que deberá abonarse al Sr. Navarrete por la rescision del contrato que habia hecho para la estampacion de los títulos de la medalla de distincion concedida á los Voluntarios de Cuba; y tiene pendiente el dictámen sobre un expediente de falsificacion de sellos de comunicaciones por no haberse recibido algunos datos que se han pedido á la Direccion general del ramo.

La Seccion de Escultura ha informado sobre el modelo de la medalla, retrato del Académico Sr. Piquer, ejecutado por el Sr. Estéban y Lozano, y sobre los punzones para las medallas de premios de las Exposiciones de Bellas Artes, que dejó hechos el difunto Académico Sr. Fernandez Pescador.

La de Arquitectura ha informado una multitud de expedientes relativos á obras de reparacion y nueva construccion, ensanche y reforma de poblaciones, regulacion de honorarios y determinacion de atribuciones y derechos de los facultativos del arte de construir, y ha dado su dictámen al Gobierno sobre el mérito y utilidad del libro que ha publicado D. Modesto Fossas Pi, Arquitecto de Barcelona, con el título de *Tratado de Policia y Obras públicas urbanas*, recomendando la conveniencia de su adquisicion por las corporaciones provinciales y municipales, y admitiendo con aprecio el ejemplar que su autor le dedicaba.

La Academia en pleno, y despues de oír el dictámen de comisiones especiales nombradas segun los casos, ha evacuado tambien diferentes informes, y entre ellos merecen mencionarse uno muy extenso y razonado recomendando al Gobierno proteja y subvencione la version española del *Manual de Historia del Arte*, de Kugler, que publica D. Mariano Pineda, Profesor de la Escuela de Valencia; y otro aprobando con elogio el pensamiento de nuestro corresponsal D. Estéban Aparicio, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, que ha traducido y se propone publicar en España la obra del Doctor Julien Fau titulada *Anatomia de las formas exteriores del cuerpo humano para uso de los Pintores y Escultores*, por erocer ámbas obras de mucha utilidad para la enseñanza. Tambien se han informado varios expedientes relativos á concesiones de cruces de la Orden civil de María Victoria á varios artistas distinguidos; y encontrando imperfecto y poco explicito el reglamento de la misma en lo relativo á la clasificacion de categorías de ella y méritos para ingresar en cada una, promoviendo con las demás Academias la idea de proponer al Gobierno una revision de dicho reglamento, lo que no ha llegado á efecto por haberse suprimido la Orden. Habiendo dispuesto el Gobierno sacar á público certámen la acuñacion de la nueva moneda, y ordenando que esta Academia, de acuerdo con la de la Historia, den su dictámen acerca del escudo, leyenda y atributos de carácter nacional que han de ponerse en los nuevos cuños, nombró este Cuerpo artístico, para representarla en la Comision mixta que habia de estudiar este asunto, á los Sres. Ponzano y Palmaroli. Esta Comision cumplió su encargo con notable actividad é interés, evacuando un extenso y erudito informe que fué remitido al Ministerio de Hacienda.

Otras Comisiones han informado sobre otros asuntos que el buen orden exige mencionar en otros lugares de esta Memoria, como sucede con lo relativo á concursos, publicaciones &c.; y quedan pendientes algunos pocos que no han podido terminarse aun, entre ellos el relativo á la testamentaria del Sr. Piquer, encomendado hoy á nuestro digno individuo el Sr. Tüigo, que lo conduce con su acostumbrado celo é inteligencia, el arreglo del taller de vaciados de Esculturas, en el que aun quedan dificultades que vencer, y algunos otros que no es preciso detallar por su menor importancia. Grande la tenia, sin duda, el negocio de revision del reglamento interior, en el que se habia ocupado con todo detenimiento y atencion una Comision de la que formaban naturalmente parte, por razon de sus cargos, el Académico Censor Sr. de los Rios, y el Secretario que redacta estos apuntes; y ya tenia concluido su trabajo, y á punto de someterlo á la aprobacion de la Academia, cuando sobrevino el decreto que establecia la nueva Seccion de Música, y fué necesario nombrar, como ya se ha dicho, una Comision que se ocupe en estudiar los nuevos estatutos y reglamento que será preciso dar á la Corporacion.

La señora viuda del Académico Piquer, cumpliendo lo dispuesto por este en su testamento, y ampliando aun la idea que aquel concibiera, puso á disposicion de la Academia, no sólo las estatuas que constituian el legado especial, sino todas las demás obras y modelos que pudieran convenirle de las que habia en el estudio de aquel artista: la Academia aceptó la oferta, y conformándose con lo que propuso el Académico escultor Sr. Bellver, designado al efecto, ha enriquecido su galeria con las dos estatuas de San Jerónimo y el Prometeo, y un considerable número de cabezas, bustos, retratos y fragmentos, de que se hace mencion detallada en el *Apéndice 3.º*

Por último, á peticion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, que instruye causa de oficio sobre el incendio ocurrido en la Iglesia de Santo Tomás, se nombraron tres Académicos que informasen sobre la importancia y valor de los desperfectos ocasionados en las obras de las tres Artes del mencionado templo, no sin hacer entender á dicho Sr. Juez que este nombramiento no podia tener de ningun modo el carácter de obligatorio para los Académicos por el hecho de serlo; que su aceptacion era potestativa, y que por consiguiente, si aceptaban, informarian como peritos particulares y devengando honorarios. Tambien informó la Academia al Ministerio de Gracia y Justicia, á propósito de este terrible incendio, declarando la idoneidad del Arquitecto Sr. Aparici, encargado de las obras por la Junta parroquial, y cuya aptitud legal para dirigir las se habia pretendido poner en

duda, con lo que se resolvió un enojoso incidente que se había suscitado para interrumpirlas.

Ejerciendo la Academia sus funciones de central y superior de todas las provinciales de Bellas Artes, en combinacion con las que le corresponden como cuerpo consultivo del Estado, ha tenido que intervenir con repeticion é interés en las gravísimas cuestiones que se suscitaron entre la provincial de Palma de Mallorca y la Diputacion de aquella provincia, cuestiones que aunque un tanto arregladas hoy, no se han terminado todavía del todo. Fué el principio ú origen de ellas el estar la presidencia de la Academia desempeñada interinamente por el Académico más antiguo, y haberse intentado por algunas personas hacer salir de las esferas del Gobierno el nombramiento de un Presidente, extraño á la Corporacion é impuesto con cierta violencia y en desacuerdo con ella. La Academia de Palma buscó medios de hacer sus reclamaciones sin salirse de las vias legales, dió conocimiento del suceso á la nuestra, como era su deber, y esta acudió al Gobierno exponiéndole las consideraciones que aconsejaban no separarse de la antigua práctica constantemente seguida de sacar los Presidentes del seno de la Academia y siempre consultando sus deseos; práctica que además se conforma con el principio, hoy más que nunca admitido, de conceder á esta clase de cuerpos una amplia libertad de accion. Nuestra Academia en su exposicion fué más allá, pues propuso al Gobierno que la eleccion del Presidente fuese hecha con entera libertad por las Academias provinciales, como sucede en esta central, y que se reformasen los estatutos de aquellas, asimilándolos todo lo posible á los de esta. El Gobierno escuchó las observaciones de la Academia, y aunque no decidió la cuestion de la reforma, tampoco llevó á efecto el nombramiento que se pretendía. Acallada ó aplazada al ménos esta cuestion, surgió de repente otra más grave y ruidosa. La Diputacion provincial tomó un acuerdo que produjo un sério conflicto, suponiendo que la Academia de Palma no llenaba sus deberes como encargada de dirigir y vigilar la enseñanza en las Escuelas de Bellas Artes, y que distraía los fondos con que la Diputacion la subvenciona; delegó una Comision de su seno que tomando vénia del Gobernador, se presentó inopinadamente en la Academia, ocupó todos los papeles, libros y cuentas, y suspendió las funciones del Presidente, Secretario y Junta de gobierno. La Diputacion hizo aun más, pues aceptando con poco exámen los cargos gratuitos que su Comision dirigiera á la Academia, las consecuencias que de tales premisas deducía, y las medidas que creía deber adoptar para reprimir los abusos supuestos, publicó oficialmente las acusaciones formuladas y los acuerdos que tan grave ofensa inferian á la Corporacion artística en lo más delicado de su honra.

No es posible ni propio de esta sucinta reseña enumerar las muchas, largas é importantes comunicaciones que este grave asunto ha producido entre la Diputacion, el Gobierno, la Academia provincial y esta central, que primero espontáneamente y despues por órden y mandato del Ministerio de Fomento, ha evacuado extensos é importantísimos informes, examinando las cuestiones bajo todas sus fases y aspectos; analizando con detenimiento y con imparcial criterio los actos de su delegada la de Palma en virtud de multitud de documentos reunidos al efecto; pesando en la balanza de la justicia la fuerza de los cargos que se le han dirigido con sobrada ligereza, y la violencia de las medidas tomadas contra ella, así como de las que la Diputacion proponía al Gobierno, que llegaban hasta pedir la disolucion de la Academia y formacion de una nueva cuyo personal eligiera la Diputacion. Nuestra Academia ha venido á demostrar la completa nulidad de casi todos los cargos que se han hecho á la de Palma, la insignificancia de los demás, que apenas merecen una ligera correccion, y lo violento é inconveniente de las disposiciones y acuerdos de la Diputacion, y ha propuesto que se conceda á aquella Corporacion una reparacion tan pública y solemne como ha sido el ataque que ha recibido. El Gobierno no ha resuelto todavía; pero la opinion pública se ha manifestado ya explícitamente favorable á la Corporacion atacada, y un número considerable de individuos de la Diputacion (diez) no han vacilado en publicar en los periódicos de la localidad, autorizado con sus firmas, una especie de contra-informe, que absuelve á la Academia provincial de cuantos cargos se le habian dirigido en el informe de la Comision.

Las relaciones de la Academia con las demás provinciales han sido muy poco activas durante el último año; pues aparte de lo que brevemente se acaba de referir respecto de la de Palma, se han reducido á conocer y apoyar las gestiones que hizo la de Valencia para que el Museo provincial continúe á su cargo, á pesar de lo que por regla general establece el reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos, y á alguna ligera correspondencia de la de la Coruña.

La Escuela de Comercio, Artes y Oficios de Madrid, y la de Bellas Artes de Salamanca han solicitado la cooperacion de la nuestra, la primera para obtener algunos modelos y vaciados que necesitaba para las enseñanzas de dibujo, y la segunda para que le prescribiese los términos y ejercicios del programa bajo el cual habia de sacar á concurso una plaza de Profesor que se hallaba vacante. A ambas ha complacido esta Corporacion dentro de la medida que se lo permiten sus facultades y medios actuales; pues pendiente, como se halla, de un arreglo y reorganizacion su taller de vaciados, y encomendado este asunto á una Comision de su seno, nada podia ni debia hacerse sino bajo la inspeccion y vigilancia de la misma.

Como encargada de la conservacion y vigilancia de los Monumentos artísticos é históricos, y como Comision central de este ramo en España, las tareas de la Academia han sido muy numerosas, aunque la fatalidad haya hecho que trabaje con poca fortuna, como se verá por la relacion siguiente:

Un suceso bien sensible ocurrió en los primeros días del

año académico: el grandioso edificio del Escorial sufrió un nuevo y terrible incendio que causó en él considerables desperfectos, consumiendo una gran parte de sus armaduras, y dejando descubierto el estradós de la bóveda que cubre el salon de la Biblioteca. Avisada la Academia por el telegrama que le dirigiera el Sr. Gobernador de la provincia desde el sitio del siniestro, por mediacion de nuestro activo corresponsal señor Aparicio que habia acudido allí; y aunque recibí por este medio la seguridad de que se hacian todos los esfuerzos posibles para salvar la Biblioteca con los frescos y objetos de arte que encierra, creyó de su deber tomar noticias más directas y exactas, y nombró una Comision de su seno que se trasladase al Escorial con el objeto de examinar el estado general de la parte incendiada, y particularmente de la bóveda citada, enterándose de los medios que se habian empleado para preservarla de los efectos de las lluvias, por si acaso habia necesidad de proponer al Gobierno alguna medida que condujese á la conservacion de tan importante monumento. La Comision partió inmediatamente, y en la sesion siguiente (7 de Octubre) dió cuenta del resultado de su visita, describió minuciosamente la construccion de la bóveda, y los medios que ya estaban empleando los Arquitectos encargados de las obras para cubrirla provisionalmente y echar fuera las aguas pluviales; acompañó algunos apuntes gráficos para más aclarar las ideas, deduciendo que el sistema que se habia adoptado y los medios que se estaban ya empleando eran suficientes para lograr el fin apeteido, y que la Academia podia quedar tranquila respecto de los peligros que pudieran amenazar á la bóveda y á los preciosos frescos que la decoran. La Academia, en vista de estas noticias, no creyó necesario tomar acuerdo alguno sobre este asunto.

Tomando en consideracion la Academia las oportunas indicaciones de su celoso corresponsal el Sr. Hernandez Sanañu, Inspector de Antigüedades de la provincia de Tarragona, acordó apoyar con todo interés las gestiones que aquel habia hecho cerca del Director general de Instruccion pública para que le diese medios de evitar la completa destruccion del templo monumental de Poblet, contra el cual dirigian de nuevo sus tiros las partidas de insurrectos, volviendo á emprender las excavaciones tantas veces intentadas en busca de tesoros imaginarios, y amenazando destruir el magnífico retablo de alabastro, resto el más importante que queda de aquel suntuoso edificio.

Satisfecha la Academia del celo é inteligencia que habian desplegado en la ejecucion de las obras de reparacion del ex-monasterio de Veruela (Zaragoza) el Presidente de la Junta especial conservadora, D. Mariano Azepeitia, y el Arquitecto D. Juan Antonio Atienza, y en vista de lo que resultaba de la Memoria remitida por los mismos, acordó proponerlos al Gobierno para una recompensa proporcionada al servicio que estaban prestando con notable desinterés y hasta con sacrificios personales: el Gobierno ha recibido benévolutamente la propuesta de la Academia, contestándola que otorgará la recompensa cuando se terminen las obras.

Tambien ha practicado gestiones cerca del Gobierno y de las Autoridades respectivas á fin de obtener fondos para las reparaciones y obras necesarias de conservacion en la catedral de Córdoba; para que no se continuase el comenzado revoque del ábside y torre de la iglesia parroquial de San Pedro de esta capital, desfigurando su carácter arquitectónico; para que se conserve la iglesia de San José, antiguo convento de Carmelitas y hoy parroquia de un barrio populoso, cuyo templo es acaso el mejor ejemplo que conserva Madrid del período de transicion de la decadencia del arte en el último siglo; del Palacio Arzobispal de Alcalá; de la iglesia y Palacio de la orden de Santiago en Uclés, provincia de Cuenca; del ex-monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce; del arco famoso de las Orejas ó de Bibarramba en Granada; del edificio llamado Cárcel de la Torre en Segorbe; de los claustros de Montesion en Barcelona; de las estatuas ecuestres de Felipe III y Felipe IV en Madrid, y otros. Desgraciadamente no todas sus reclamaciones han sido coronadas del éxito apeteido, y los amantes del arte han visto con dolor desaparecer algunos de aquellos monumentos.

Cuidadosa la Academia, no sólo de la conservacion de los edificios monumentales, sino tambien y con igual interés de los cuadros, esculturas, tapices y todo género de objetos de arte y antigüedad, habia pensado proponer al Gobierno los medios que convendria emplear para asegurar la conservacion de las considerables riquezas de esta especie que encierran los Palacios del Escorial, de Aranjuez y San Ildefonso, y otras casas reales del antiguo Patrimonio de la Corona; habia nombrado una Comision de cinco individuos de su seno, los señores Carderera, Madrazo (D. P.), A. de los Rios, Marqués de Monistrol y Palmaroli, que meditase sobre este importante asunto; esta Comision se ocupaba en él con especial interés, habiéndose acercado tres individuos de ella al Ministro de Estado Sr. Castelar, de quien era de esperar, atendida su ilustracion y amor á las Artes y las Letras, y la justa influencia que en este concepto debia ejercer sobre sus compañeros de Gabinete, que se interesaria en el pensamiento de la Academia, cuando aquel, despues de recibirlos con las mayores atenciones y deferencias, les manifestó que no sólo estaba de acuerdo con sus ideas, sino que en cierto modo se habia anticipado á ellas, preparando un decreto en que se dispondria que la recoleccion, clasificacion, colocacion y conservacion de los objetos de arte existentes en los palacios y sitios reales se hiciese bajo la inspiracion y consejo de personas entendidas y amantes de esta clase de estudios, y con la debida intervencion de las Academias de la Historia y de Nobles Artes. En vista de esto, la nuestra no creyó ya necesario proceder á formular la propuesta que meditaba, y aguardó la resolucion del Gobierno.

En efecto, pocos días despues apareció en la GACETA el decreto nombrando una Junta especial para el mencionado objeto, la cual se componia de 19 individuos, entre los cuales figuraban los Directores de ambas Academias, el de Instruccion pública y los de los Museos y Bibliotecas.

Encontrando muy atinadas y oportunas las observaciones hechas por la Comision provincial de Monumentos de Córdoba, acordó dirigirse al Ministerio de Fomento, secundando y apoyando las gestiones de aquella, para que la Biblioteca y Archivo del Cabildo Catedral y la Episcopal, que desde la incautacion verificada en 23 de Enero de 1869 permanecen cerradas con evidente peligro de que se destruyan los importantes libros y documentos que encierran, y con perjuicio de los estudios y aficionados que ahora no pueden verlos ni consultarlos, se abran de nuevo, encomendando su custodia y vigilancia á la misma Comision de Monumentos, ó á la Academia cordobesa de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes. Tampoco se ha dictado todavía sobre este asunto resolucion alguna.

Habiase promovido tambien tiempo há en la Comision provincial de Granada la idea de que el Archivo de la Alhambra, tan interesante para aquel brillante período de la historia de España y complemento natural de la historia particular de aquel singularísimo monumento, estuviese, como él lo está, bajo la custodia é inspeccion inmediata de dicho Cuerpo delegado. Sin que real ni directamente se hubiese hostilizado por nadie tan oportuno pensamiento, incidentes particulares ocurridos con independencia de él, pero que con él tenian relacion inmediata; la residencia temporal en Granada de un dignísimo individuo de la Academia de la Historia, que ejerció durante su estancia la Presidencia de la Comision conforme á reglamento; la competencia especial de esta respetable persona para el conocimiento y arreglo del Archivo; su regreso despues á Madrid, y la circunstancia de existir un Conservador especial de la Alhambra nombrado por el Ministro de Fomento, fueron causas que produjeron algunas disposiciones de la Direccion general de Instruccion pública, que daban á la cuestion de vigilancia y jefatura inmediata del Archivo cierto carácter personal que no convenia tuviese. La Academia, bien enterada de todo por la lectura de las comunicaciones que habian mediado en el asunto, hizo presente al Gobierno sus respetuosas observaciones sobre las pequeñas irregularidades que notaba, salvando el decoro de las personas (que tampoco habian olvidado el suyo propio ni ofendido el de la Comision); y el Sr. Ministro de Fomento, de acuerdo con este Cuerpo artístico central, dictó una órden disponiéndole que el Archivo de la Alhambra corra á cargo de la Comision provincial de Monumentos, á cuyo cargo está el edificio y sus dependencias.

Tambien ha dirigido la Academia al Gobierno por el Ministerio de Hacienda una peticion encaminada á que se ceda á la Comision provincial de Cuenca la parte que necesite del ex-convento de Filipenses de dicha ciudad, destinado hoy á oficinas de la provincia, á fin de establecer en él el Museo provincial, conforme lo ha solicitado la misma Comision.

Ya en la Memoria del año próximo pasado se dijo que el Gobierno habia aprobado los presupuestos formados por esta Academia para la construccion de una sala nueva en la terraza del segundo patio de esta casa de su residencia, y para la reedificacion de la cúpula de la que fué capilla de la misma, que amenazaba inminente ruina. Hoy podemos decir con satisfaccion que ambas cosas han tenido cumplido efecto: los fondos librados para este objeto se hicieron efectivos, y las obras se han ejecutado por administracion con todo esmero y solidez bajo la inteligente direccion del Arquitecto Académico de número D. Antonio Ruiz de Salces, estando ya formuladas para remitirse al Gobierno las cuentas documentadas de la inversion de los fondos recibidos. La Escuela superior de Pintura y Escultura contará de hoy más con una hermosa sala de excelentes condiciones de luz, en la que podrá darse la enseñanza del modelado ó del colorido por el modelo vivo, y la Academia recobra el uso de la antigua capilla, en la que ya se han vuelto á colocar los cuadros y demás objetos que ántes habia, y que yacian amontonados.

Otras peticiones de auxilios pecuniarios ha hecho la Academia al Ministerio que, aunque bien recibidas, no han podido ser del todo satisfechas por la escasez de fondos que padece el Erario público: por esta razon están aun sin cubrir del todo las atenciones de los últimos concursos de premios, y suspendida la publicacion de las obras de la Academia; pues aunque hace algunos meses que se expidió un libramiento para el primero de estos dos objetos, no ha podido hacerse efectivo todavía. Solamente se hizo efectivo uno extraordinario de 4.000 pesetas que nos fué concedido para comprar unos manuscritos curiosos relativos á noticias de artistas y artífices de los siglos XVI y XVII, los que se compraron efectivamente juntamente con algunos planos originales y autógrafos de Arquitectos distinguidos, entre ellos algunos del célebre D. Juan de Villanueva, que ya figuran en nuestra Biblioteca.

Merece sin duda alguna especial mencion, para terminar esta seccion del presente resumen, un suceso que se enlaza con las glorias de nuestras artes y de nuestras letras. Una asociacion de individuos del Ayuntamiento y vecinos ilustrados de la villa de Talavera de la Reina han concebido el pensamiento de abrir una suscripcion nacional para erigir una estatua al insigne historiador de España el P. Juan de Mariana, natural de la misma, y han invitado á la Academia y á sus individuos á tomar parte en ella. La Academia, que no puede ménos de ver en este laudable pensamiento una idea altamente patriótica y un motivo de consuelo que contrapesa algun tanto el triste efecto que le produce la desaparicion frecuente de venerables monumentos, no sólo se ha asociado gustosa á los autores del pensamiento, sino que se ha brindado á cooperar á su realizacion con su consejo y con los demás medios

de que disponga. Es de esperar que el país lo acoja benévola y que sirva de ocasión á un concurso público en que puedan nuestros artistas disputarse un honroso laurel: la Academia ejercerá con mucho agrado sus naturales funciones en semejante certámen, como lo hizo en otro análogo dedicado al egregio Maestro Fr. Luis de Leon por la ciudad de Salamanca.

No ha sido más activa en este año que en el pasado la correspondencia de la Academia con las Comisiones provinciales sus delegadas, ni más eficaz su cooperación en las tareas de nuestro instituto; no era de esperar ciertamente, atendidas las penosas condiciones en que la mayor parte de ellas se encuentran constituidas. Se verá, sin embargo, por la sucinta reseña que á continuación estampamos, que aun quedan algunas que hacen laudables esfuerzos para llenar sus deberes, según la medida de su posibilidad actual. Para más excitarlas, animando su celo y fomentando sus esperanzas, la Academia ha expedido durante el último año dos circulares, una en 23 de Noviembre y otra en 2 de Enero.

En la primera se confirmaban las ideas y consideraciones expuestas en la que se dirigió á las Comisiones provinciales con fecha 2 de Setiembre anterior para dar cumplimiento á la órden expedida en 9 de Agosto por el Ministerio de Hacienda relativa al modo de reunir y ordenar los datos necesarios para llegar á tener una estadística monumental de España; y en la segunda se excitaba nuevamente el celo de las Comisiones para que no dejasen de celebrar sus sesiones periódicas y ocuparse en todos aquellos asuntos verdaderamente útiles que es posible manejar y promover, aun dentro de las estrechas circunstancias en que la mayor parte de ellas se encuentran constituidas, como son investigaciones literarias é históricas, monografías y descripciones de los monumentos, clasificación de las colecciones existentes, formación de catálogos, discusiones artístico-arqueológicas y todos aquellos trabajos y gestiones que tiendan á procurar la conservación y excepcion de la venta de los edificios monumentales, y á evitar el deterioro, extravío ó desaparición de libros, cuadros, manuscritos y objetos preciosos de arte ó de antigüedad: inculcábase también en esta circular la necesidad de observar con esmero la prescripción reglamentaria que manda remitir á esta Academia resúmenes trimestrales de sus actos y acuerdos; y para facilitar más el cumplimiento de estos deberes, se autorizaba por una vez á las Comisiones en que el número de corresponsales de esta Academia no llegase á tres para que propusiesen ellas mismas las personas que considerasen aptas para tomar parte en sus tareas. Muy pocas han sido las Comisiones que han respondido al interesante y cariñoso llamamiento de la Academia, y sigue lastimando el buen deseo de este Cuerpo artístico la frialdad é indiferencia con que se leen sus expresivas y repetidas amonestaciones. Véase, en comprobación de esto, la reseña que ya comenzamos de su correspondencia con la central.

BARCELONA. Perfectamente de acuerdo con los deseos de esta Academia, á los cuales se había anticipado cuando recibió sus excitaciones, trabajó esta Comisión con el mayor interés cerca del Gobierno para lograr la conservación del magnífico claustro monumental de Montesión, cuya demolición se preparaba para abrir una calle y enajenar los solares restantes, sin respetar uno de los más bellos ejemplos que encierra Barcelona del Arte de la Edad Media, el mismo que con enérgica y elegante frase encomió en la *España pintoresca* el erudito D. Francisco Pi y Margall, censurando durísimamente los deplorables errores de los hombres que tantos monumentos de nuestras glorias habían arrasado, é invocando sobre su memoria la maldición de los siglos venideros. La Comisión se esforzaba por conservar aquellos claustros y obtener en su favor la declaración de Monumento nacional, y hacia estudios y planos para convertirlos en Museo Arqueológico provincial, de que aun carece Barcelona; la Academia ayudaba con empeño sus nobles propósitos contra las bastardas influencias de la ignorancia y del interés mezquino personal; pero el interés personal se imponía, y el mundo veía próxima á consumirse la ruina de tan venerables restos artísticos, al mismo tiempo que la de los claustros bizantinos de San Pedro, y que esto iba á suceder precisamente cuando era Ministro de la Gobernación el mismo distinguidísimo arqueólogo que con tan ardiente entusiasmo había pronunciado el anatema contra los destructores de las glorias artísticas y religiosas de nuestra patria. La ruina no se consumió al fin, y Barcelona artística no tiene que llorar todavía la pérdida de esa joya de su antiqüo tesoro.

Dignas de elogio son también las sentidas frases y oportunísimas reflexiones que la Comisión de Barcelona expuso á esta Academia con motivo de los inconvenientes y peligros que descubría en una circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, y en la que se ordenaba á los Alcaldes dispusiesen la valoración de todas las iglesias y la formación de inventarios de los objetos artísticos que encierran: la Academia las leyó con especial agrado, aceptó la generosa protesta que en tan notable documento hacían todos los individuos de su delegada de Barcelona, asociándose gustosa á sus ideas, que son las de todos los amantes de nuestra gloriosa historia artística; pero vistas las seguridades que el Gobierno ofrecía de respetar los elocuentes testimonios que de ella nos quedan, no creyó necesario por el pronto molestarle con nuevas peticiones.

BÚRGOS. Ha contestado á la última circular de la Academia, y hecho presente la conveniencia de nombrar dos corresponsales.

CÁDIZ. Se le pidieron datos sobre el estado y condiciones de la antigua Cartuja de Jerez, á fin de contestar á la Dirección general de Instrucción pública, que consultaba sobre la posibilidad de permitir se estableciese en ella un depósito de caballos sementales.

Ha desplegado esta Comisión una actividad y celo dignos de todo encomio para salvar de la destrucción una multitud de objetos y preciosidades de arte que estaban expuestas á venderse ó desaparecer, entre ellas muchas de las aiajas destinadas al culto en la Catedral, y singularmente dos preciosos viriles, notables por su mérito y antigüedad, uno de los cuales se atribuye á D. Alfonso el Sabio, y una imágen de la Purísima Concepción, de mármol, que estaba en el Triunfo de Capuchinos. Ha trabajado asimismo con interés para que no se demoliese la iglesia de la Merced, digna de conservarse por las bellezas artísticas que encierra, y los recuerdos de gloria para Cádiz que á ella van unidos. La Academia ha secundado también sus esfuerzos, reproduciendo cerca de los Sres. Ministros de Gobernación y de Fomento las peticiones que ya hizo en 1869.

CASTELLÓN. Contestando cumplidamente á lo que esta Academia le preguntaba sobre la importancia histórica y artística del edificio llamado Cárcel de la Torre, remitió una extensa y erudita Monografía del mismo, escrita por sus individuos D. Manuel Montesinos y D. Juan A. Balbás, que examinada y comentada por nuestro Académico Sr. Carderera, sirvió de base para que la Academia dirigiese peticiones razonadas á los Ministros de Gobernación y Fomento, á fin de que no se demuela un edificio que, lejos de perjudicar al ornato ni á la comodidad pública, da importancia y carácter á aquella parte de la población, está en muy buen estado de solidez, y su demolición no ofrecería ventaja alguna, pues ni aun los aprovechamientos compensarían acaso las dificultades y gastos que ocasionara el derribo.

CÓRDOBA. Contestó á la circular de 2 de Enero, ofreciendo seguir sus instrucciones. Remitió los resúmenes que tenía atrasados de sus actos y tareas hasta el tercer trimestre de 1872 inclusive, y promovió cerca de esta Academia y de la de la Historia la idea de solicitar del Gobierno que se abran al público la Biblioteca y Archivo del Cabildo Catedral y la Episcopal, que permanecen cerradas desde que se verificó la incautación en Enero de 1869, con perjuicio de los estudiosos y aficionados, y con peligro de que se destruyan los importantes libros y documentos que encierran. La Academia presentó con interés sobre este asunto á la Dirección general de Instrucción pública.

Por excitación y aviso de la misma Comisión hizo esta Academia las gestiones, de que en otro lugar se ha hecho mérito, para que se consignase á favor del Cabildo Catedral alguna cantidad anual que pudiese emplearse en las obras de conservación y reparación de las cubiertas de aquel inmenso edificio, sin que todavía haya podido obtenerse el resultado apetecido.

CUENCA. Se ocupa esta Comisión en el arreglo de su Museo provincial, para lo cual pidió algunos datos á esta Academia que le han sido facilitados. También ha ayudado la Academia, cerca del Ministerio de Hacienda, las gestiones que aquella hacía para que se le ceda una parte del convento de Filipenses de aquella capital, á fin de establecer en ella dicho Museo. Por conducto de la Academia de la Historia ha recibido la nuestra una curiosa Memoria escrita por el corresponsal de la primera D. Joaquín María Giron sobre el interesante monumento llamado Cruz del Humilladero ó de los Cañizares, la cual fué examinada é informada detenidamente por nuestro Académico el Arquitecto Sr. Cubas, y de acuerdo con su dictámen, se dieron gracias y elogios al Sr. Giron por su laudable laboriosidad, excitándole á proseguir sus útiles investigaciones sobre el origen y destino primitivo de este monumento.

GERONA. Aunque esta Comisión tenía interrumpidas sus tareas por faltas y ausencias del personal de que se compone, el Vocal Conservador del Museo Sr. Girbal ha remitido una breve Memoria de las obras ejecutadas en él, y un nuevo Apéndice del Catálogo del mismo, que está pendiente de exámen. También se ha recibido una Memoria y Catálogo de las nuevas adquisiciones que ha hecho el Museo.

Son asimismo dignos de elogio los esfuerzos que los individuos de esta Comisión, constituyendo con otros varios amantes de los progresos artísticos una asociación para el fomento de las artes, han hecho y están haciendo para levantar el decaído espíritu de aquella provincia, celebrando exposiciones públicas, y repartiendo modestos premios que han empezado á producir los efectos apetecidos, y han encontrado apoyo y cooperación en la Diputación y Gobernador de la provincia, y despertado una saludable emulación en los artistas.

GRANADA. Ha trabajado con actividad y constancia esta Comisión para conseguir la excepcion de la venta de todos los edificios y construcciones enclavadas dentro del recinto de la Alhambra, que ya fué decretada en el año próximo pasado, secundando con empeño las gestiones de la Academia, así en este negocio como en el de la entrega del Archivo, de que ya se ha hablado en otro lugar, y en el de conservación del famoso arco llamado de los Pesos ó de las Orejas en la plaza de Bibarrambla, que al fin no ha podido salvarse de la demolición, á pesar de sus esfuerzos y de las buenas disposiciones de las Autoridades locales.

GUADALAJARA. El Gobernador de esta provincia Sr. Pasaron, secundado por el Jefe de Fomento y por los individuos de la Comisión, hizo grandes esfuerzos durante el período de su mando para reanimar el espíritu artístico y reorganizar la Comisión y el Museo provincial, cuyos cuadros estaban diseminados en varios establecimientos. La Academia le significó de un modo expresivo su consideración y agradecimiento.

HUELVA. Contestó á la circular prometiendo acomodarse á sus prescripciones.

HUESCA. Había manifestado esta Comisión á la Academia

la absoluta penuria de fondos en que se encontraba; había la Academia rogado á la Diputación provincial le señalase una modesta consignación con que pudiese siquiera cubrir sus más precisas atenciones; había contestado dicha Corporación en Noviembre del año pasado no serle posible acceder á sus deseos; pero en Abril del año actual participó por fin la Comisión á la Academia que la Diputación y el Ayuntamiento habían consignado en sus respectivos presupuestos las cantidades de 1.500 y 700 pesetas para contribuir á la creación y planteamiento de un Museo provincial, habiendo contribuido mucho al buen éxito del pensamiento el Gobernador y el Vicepresidente de la Diputación. La Academia manifestó su agradecimiento á tan ilustradas Autoridades.

Accediendo á los justos deseos de la Comisión, la Academia acordó ayudar sus gestiones para que le sea cedido el colegio de Santiago, en lo que no debía haber dificultad, puesto que estaban conformes la Diputación y el Ayuntamiento, y ella obtendría el local de que carece para dar el debido desarrollo á las atenciones de su instituto.

LEÓN. Habiendo sabido la Academia, por noticias recibidas de sus corresponsales en esta provincia, que se trataba de levantar algunas construcciones adosadas á los muros exteriores de la Catedral, y que además de afanarla podría ser, por la índole de su destino, un peligro de incendio para ella, acudió al Sr. Gobernador de la provincia, el cual se apresuró á dictar las disposiciones convenientes para que no se perjudicase á la belleza ni á la seguridad del monumento, teniendo además la atención de comunicarlo á la Academia, que le manifestó su agradecimiento.

LUGO. Ha remitido curiosos datos sobre descubrimientos de medallas, lápidas y otros objetos hallados en su territorio, enviando fac-símiles de inscripciones y fragmentos, que la Academia ha recibido con el mayor aprecio.

MURCIA. Contestó á la circular de 2 de Enero, haciendo todo género de protestas de adhesión; disculpó su tardanza en remitir sus Memorias trimestrales, y envió un extracto de sus acuerdos y tareas hasta fin del año de 1872. Más adelante ha seguido dando cuenta de sus tareas, poniendo en práctica las instrucciones de esta Academia.

NAVARRA. Contestó á la circular y manifestó las dificultades con que tropezaba para seguir sus prescripciones y satisfacer sus justos deseos.

OVIEDO. Nuestro corresponsal é individuo de esta Comisión D. Ciríaco Miguel Vigil ha remitido un curioso trabajo descriptivo del famoso diptico consular que existe en la Cámara Santa de aquella Catedral, acompañado de dos fotografías que lo representan. La Academia lo ha recibido con sumo aprecio, y se propone contestarle oportunamente luego que lo examine con la conveniente atención.

La Comisión dió cuenta á la Academia de sus tareas durante el año económico anterior, lamentándose de que se le hubiese rebajado por la Diputación la escasa consignación que tenía señalada para sus gastos. La Academia se dirigió á la Diputación rogándole se sirviese aumentarla, pero no obtuvo resultado. Contestó á la circular y remitió el resumen de sus actos. Remitió asimismo una Memoria descriptiva de la iglesia de San Julian de Prados ó Santullano, próxima á aquella ciudad, con algunos dibujos de la planta y detalles de la misma, así como un ajimez de la parroquia de San Tirso de dicha ciudad, todo ejecutado por el corresponsal D. José María Florez. La Academia le contestó agradeciendo mucho el celo y laboriosidad del Sr. Florez, y proponiéndose utilizar sus trabajos en la publicación de los *Monumentos Arquitectónicos de España*.

PONTEVEDRA. Contestó á la circular de la Academia aceptando sus instrucciones. Se le han pedido noticias sobre el mérito artístico de la iglesia de Santa María de aquella capital, que se había pensado en demoler.

SALAMANCA. Habiéndose comunicado á la Academia el acuerdo por el cual la Diputación provincial de Salamanca se negaba á incluir en su presupuesto la pequeña dotación del Conservador del Museo, á pesar de las observaciones de la Academia, acordó esta solicitar del Ministerio de Fomento que la declarase gasto obligatorio. Contestó á la circular de la Academia. Consultó una duda que se le ofrecía sobre la inteligencia del art. 1.º del reglamento, y la Academia se la satisfizo, declarando que, cuanto el número de corresponsales de una de las Academias existentes en una capital exceda de cinco, sólo los cinco más antiguos formarán parte de la Comisión provincial de Monumentos.

SANTANDER. Contestó á la circular de 23 de Noviembre, y habiendo manifestado que carecía absolutamente de recursos, la Academia acordó dirigirse á la Diputación provincial rogándole se sirviese señalarle alguna dotación con que pudiese cubrir sus atenciones. La Diputación, en efecto, accedió á los deseos de la Academia, señalándole una consignación proporcionada á los recursos de que dispone.

SEGOVIA. Despues de varias vicisitudes, y allanadas todas las diferencias y dificultades que habían surgido, ha vuelto á reorganizarse esta Comisión en los mismos términos que estaba, y es de esperar que vuelva á recobrar su antigua actividad.

SEVILLA. Celosa como siempre esta Comisión provincial, ha trabajado con empeño por la conservación del famoso monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce; su digno Vicepresidente D. Demetrio de los Rios ha suministrado á esta Academia las noticias y datos sobre su estado, con los cuales y los que la Academia tenía de su fundación é historia, se han hecho repetidas reclamaciones al Gobierno, no sólo para que se conserve aquel monumento, fundación de la ilustre familia de Guzman el Bueno, sino para que se exija la responsabilidad á que haya lugar por los desperfectos que ha

sufrido. Habiendo indicado la conveniencia de que en varios puntos de la provincia hubiese corresponsales que estuviesen en relacion con la capital, se la ha consultado sobre los puntos en que cree podrán ser más convenientes. Contestó á las circulares y remitió un extracto de sus acuerdos y tareas. Puso en conocimiento de la Academia que habia solicitado del Ministerio de Hacienda que ántes de enajenar las pocas casas que quedan del antiguo Patrimonio de la Corona, se oyese su informe, á fin de que pudiesen salvarse algunas que tienen verdadero mérito artístico, y la Academia acordó ayudarla en tan laudable propósito.

TARRAGONA. Aunque la Comision de esta provincia hace tiempo que no funciona, el Inspector de Antigüedades y Director del Museo Arqueológico sigue desplegando su acostumbrada actividad: ha velado por la conservacion de Poblet; ha remitido curiosas noticias sobre las antigüedades de su patria, y una importante Memoria sobre unos capiteles etruscos existentes en aquel Museo provincial, la cual ha creído la Academia digna de ser recomendada á la Direccion general de Instruccion pública para que se imprima y publique.

TOLEDO. Se dirigió esta Comision á la Academia para transmitirle una comunicacion del corresponsal de la de la Historia Sr. Jimenez de Lallave, vecino de Talavera, que tenia por objeto rogar á este Cuerpo artístico interpusiese su valimiento para que se conserve y declare monumento nacional la capilla mudéjar llamada del Cristo del Santiaguillo, que perteneció al antiguo edificio de los Templarios de aquella villa. La Academia, que conocia la importancia artística de esta capilla, designada tiempo há para ser descrita y reproducida en la publicacion de los *Monumentos Arquitectónicos de España*, acordó pedir sin perder momento al Ministerio de Hacienda que se anulase la subasta, se declarase la capilla monumento nacional, y fuese entregada al Ayuntamiento de Talavera y puesta bajo la inspeccion de la Comision provincial de Toledo. Igual pretension se hizo, y por indicacion de la misma Comision para que se exceptuase de la desamortizacion la ermita de San Benito, llamada vulgarmente del Tránsito, perteneciente á la Orden militar de Alcántara en la ciudad de Toledo.

VALENCIA. Puso en conocimiento de la Academia las comunicaciones que habian mediado entre la misma y la Diputacion y Academia provinciales sobre la resolucion que la primera habia adoptado de que el Museo se pusiese bajo la inspeccion de la Comision de Monumentos, segun está por punto general establecido, y la resistencia que á ello oponia la segunda, fundándose en la excepcion que á esta regla general habia hecho el Gobierno respecto de los Museos de capitales donde hubiese Academia de Bellas Artes. La Comision provincial, deseosa de no ofender los derechos de nadie, ni abandonar tampoco los suyos, consultaba á esta central sobre la conducta que deberia observar en este asunto, y la Academia le contestó indicándole los términos dignos y prudentes que convenia adoptar. Contestó á la circular, refiriendo además los esfuerzos que hace y los buenos deseos que la animan, los que la Academia se complace en reconocer.

VALLADOLID. Repitió sus contestaciones á las circulares del año anterior que no se habian recibido á tiempo, y anunció que enviaria un informe descriptivo de las excavaciones de Padilla de Duero, sobre cuyo asunto se le previno que se entendiese con la Academia de la Historia.

ZAMORA. Ha contestado á la circular de 23 de Noviembre.

ZARAGOZA. Esta Comision, modelo de actividad y exactitud, remite con puntual esmero sus resúmenes trimestrales, y sostiene una activa y frecuente correspondencia con la Academia, que seria prolijo reseñar minuciosamente. Su Vicepresidente el Sr. Borao, su celoso Secretario el Sr. Zapater y Gomez y todos sus individuos rivalizan en entusiasmo y buen deseo, y no pierden ocasion de demostrarlo. A la mira siempre de todos los monumentos artísticos de la provincia, velando sin cesar por la conservacion de la Iglesia de Santo Tomás de la Mantería, de la Torre Nueva, del ex-Monasterio de Veruela y de cuantos objetos puedan interesar á las glorias artísticas de España, trabaja ahora además activamente para terminar las reparaciones de este importante edificio, habiendo nombrado una subcomision que tome á su cargo este negocio, continuando la acertada gestion de la Junta especial que tan atinadamente las dirige, y cuyo digno Presidente, el Canónigo señor Azpeitia, se ha visto forzado por negocios graves y pérdidas de familia á separarse de ella; y se ocupa además con empeño en llevar adelante el pensamiento de la creacion de un Archivo provincial, para cuyo planteamiento y organizacion están dispuestos sus individuos á prestar toda la cooperacion personal y enteramente gratuita que sea necesaria. La Academia cumple un deber de justicia consignándoles en sus actas el más significativo testimonio de su aprecio y gratitud.

Poco impulso han podido recibir en este año las publicaciones de la Academia, que apenas han podido avanzar un paso de la situacion en que se hallaban al comenzarlo: y es excusado detenerse á explicar las causas, pues están bien al alcance de todo el mundo. Nada absolutamente ha podido adelantarse en los trabajos que se iban preparando para los Diccionarios; preparadas las láminas y los artículos descriptivos que habian de formar el quinto cuaderno de nuestra coleccion de los *Cuadros selectos*, no ha sido posible darlos á la estampa: impresos ya varios discursos y preparados otros en cantidad suficiente para formar un grueso tomo, el segundo de la coleccion, que empezamos á publicar el año pasado, hase visto precisada la Academia á dejarlo sin publicar por falta de medios para ello, pues ni disfruta consignacion alguna fija para publicaciones, ni el Gobierno ha podido concederle las extraordinarias que le ha pedido; ni la venta de sus libros de fondo, reducida á la nulidad, le ofrece recursos útiles para

cosa alguna; y hasta la consignacion escasísima de material que no alcanza á cubrir los gastos de Secretaría, alumbrado y aseo, se cobra con un atraso considerable. Igual suerte ha cabido á la grandiosa é importantísima publicacion de los *Monumentos Arquitectónicos*, obra que honra á España; obra á la cual la Academia profesa particularísima predileccion, y que con dolor profundo mira paralizada. Año y medio casi ha transcurrido desde que el Gobierno encomendó á la Academia tan interesante publicacion, y con grandísimo pesar tiene que confesar que nada ha adelantado desde entónces, quedándole tan sólo el consuelo de que sabe el Gobierno perfectamente, y saben cuantas personas tienen en este asunto motivos de estar enteradas, que tal paralización no sólo no le es imputable, sino que grandemente mortifica y contraria sus deseos.

Hizo la Academia cuanto le tocaba hacer; venció con actividad y la posible rapidez las dificultades que ofrecia la entrega del material y existencias de toda especie, previa la formacion de los inventarios exactos y minuciosos; estudió, preparó y propuso al Gobierno, en extensos y razonados informes, todo cuanto conducir podia á regularizar y metodizar la redaccion, administracion y expendicion de la obra, con el mejor resultado y la mayor utilidad posible para el Estado que la costea; pero al tratar de hacerse cargo de los fondos que existian, dedicados á sufragar los gastos de esta empresa, surgieron obstáculos de tal índole y magnitud, que hicieron necesaria la autoridad del Gobierno supremo y hasta la intervencion de los Tribunales; y la Academia vióse obligada á esperar la resolucion de tan grave incidente, ya que las multiplicadas atenciones del Ministerio de Fomento y las exigencias de una guerra interior no le permitian arbitrar otros recursos para continuar la publicacion mientras aquel se ventilaba y resolvía. No es posible ni conveniente entrar en más detalles sobre este delicado asunto; pero cumple á la Academia dejar claramente consignado que ninguna responsabilidad le alcanza en una suspension que más que nadie deplora; y que todo lo tiene dispuesto para dar impulso á la publicacion desde el momento en que se le proporcionen recursos para ello.

CONCURSOS Á PREMIOS. Habíase juzgado ya, segun se dijo en el resúmen correspondiente al año anterior, las Memorias presentadas optando al premio sobre Estética de la Arquitectura, y adjudicado el premio á la que llevaba por lema *Quidquid precipies, esto brevis*, y el accessit á la que decia: *Yo con pasar mi tiempo me contento*. Proponíase la Academia abrir los pliegos y entregar las medallas á los autores en la sesion pública que debió celebrarse al principio del año académico que hoy reseñamos; pero una multitud de circunstancias imprevistas é inevitables hicieron imposible la celebracion de aquella solemnidad en la época oportuna; pasada esta, hubo necesidad de prescindir de celebrarla; habíase tropezado además con nuevas dificultades para la terminacion de los troqueles y acuñacion de las medallas, y la Academia, deseando que en ellas apareciesen los nombres de los premiados, determinó modificar su acuerdo y abrir los pliegos, lo que se verificó en sesion de 7 de Enero, resultando haber obtenido el premio D. José de Manjarrés, de Barcelona, y el accessit D. Ramon Oñate, de Avila, trasladado despues á Madrid, cuyos nombres se publicaron comunicándose el resultado á los interesados. Sus medallas, y la correspondiente al Sr. Tubino, premiado por la Memoria de Pablo Céspedes, que aun no la habia recibido, están ya terminadas y les serán entregadas despues de este acto.

Otro concurso muy importante se ha verificado tambien dentro de este año académico: es el correspondiente al premio de Pintura, cuyo programa se publicó en 21 de Abril del año pasado de 1872, y corre unido con el resúmen de las actas y tareas de la Academia en el año de 1871 á 1872. Terminaba el plazo señalado para este concurso el día 21 de Abril de este año, y era el asunto la composicion de un cuadro que representase *La Apoteosis del Arte español*, simbolizada en el agrupamiento de los grandes hombres que lo han cultivado.

A las doce de la noche de dicho día se habian presentado tres cartones y un aviso de haberse entregado con la antelacion necesaria en las oficinas del ferro-carril de Valencia á Madrid otro más procedente de Barcelona. Llegó este en efecto, y habiendo probado que habia sido entregado á tiempo, fué admitido al concurso, siendo por consiguiente cuatro los que disputaban el premio. Dispúsose la exposicion pública previa que preceptuaba el programa, y despues se celebró el juicio de la Seccion de Pintura y el de la Academia en pleno, resultando de él que la Academia declaró en votacion nominal y por mayoría que *no habia lugar* á adjudicar el premio; y en otra votacion semejante, y por mayoría tambien, que *habia lugar* á adjudicar el accessit al autor del carton señalado con la letra C, y así quedó acordado. Como el accessit no da lugar á medalla, sino sólo á una remuneracion en metálico y la reproduccion del carton, el nombre del autor pudo permanecer oculto, y se descubrirá en el acto público de la adjudicacion del premio.

Además de estos concursos propios suyos, la Academia, complaciendo á la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy de Salamanca, ha formulado un programa para proveer por oposicion una plaza de Profesor de Dibujo de la misma.

No han sido muchas las adquisiciones que ha hecho la Academia en el último año, pero hay algunas importantes. El detalle de todas ellas figura en el *Apéndice núm. 3.º*, y aquí citaremos las estatutos, bustos, relieves y fragmentos procedentes del estudio de Escultura del difunto Académico señor Piquer; la coleccion de manuscritos y noticias curiosas sobre pintores, escultores, orfebres, entalladores, armeros y otros artífices de los siglos XVI y XVII, que juntamente con algunos planos de Villanueva y otros Arquitectos distinguidos,

ha sido comprada con fondos suministrados por el Gobierno la obra titulada «Chefs d'œuvre des Ecoles italiennes», adquirida con fondos de la Academia; y los planos del monasterio de Batalha de Portugal, tomados á cambio de obras de nuestro fondo; la «Historia de Avila» del Excmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino, regalada por su autor; un ejemplar de la edicion latina lugdunense del Vitrubio, donada por el corresponsal Don Mariano Alegria; la obra titulada «Saggio delle opere di Leonardo da Vinci», donativo del Gobierno de Italia, y unos planos originales y autógrafos del insigne Arquitecto D. Ventura Rodriguez, regalados por el Secretario que escribe estos apuntes. La Academia se ha inscrito tambien como socia en la «Sociedad de Bibliófilos españoles», y tomará además los que publique la otra asociacion de los «Libros antiguos raros y curiosos.»

No ha podido hacer más la Academia en las estrechas condiciones á que se ha hallado reducida durante el año transcurrido y con los escasos medios de que disponia. Tranquila en su conciencia entra en el nuevo año académico con la esperanza de encontrar más cooperacion y más recursos, y resuelta á no desmayar en sus constantes y generosos esfuerzos.

Se ha publicado el núm. 61 de *El Defensor*, periódico de ferro-carriles, que contiene un razonado artículo sobre la conveniencia de la fusion de las líneas de Alar á Santander y del Norte de España como favorable al comercio y á la agricultura de Castilla, y de los puertos con los cuales están en comunicacion: otro titulado *La electricidad y el telégrafo eléctrico*, sueltos referentes al personal de las vias férreas; una extensa revista comercial y otros asuntos de interés para los empleados de ferro-carriles y para el comercio.

Anuncios.

La Administracion de la GACETA DE MADRID recuerda á los suscritores al diario oficial, cuyo abono termina en fin del mes actual, la necesidad que tienen de renovarla con la debida anticipacion si no quieren sufrir retraso alguno en el recibo de los números desde 1.º de Enero próximo; y á los Sres. Administradores principales de Correos les encarga que envíen diariamente los avisos talonarios de las suscripciones que hagan, con el fin de facilitar los trabajos de esta Administracion y que los suscritores no sufran retrasos en la remision del periódico.

BAÑOS Y AGUAS MINERO-MEDICINALES SULFUROSAS FRIAS DE Grábalos, en la provincia de Logroño.—A voluntad de su dueño D. Hilarion J. Perlado, vecino de Soria, se vende en pública subasta y en un solo remate, que tendrá lugar ante el Notario D. Ventura Lopez Ortiz, en Logroño, calle de la Republica, núm. 408, el día 15 de Enero próximo, de una á dos de su tarde, la mitad de propiedad en enfiteusis de estas especialísimas y antiguas aguas y baños minerales sulfuradas frias denominadas de Fuen-podrida en Grábalos, y la mitad así bien de su gran establecimiento de baños, con la cesion ó traspaso del arriendo actual por los cuatro años que restan hasta su terminacion, de la otra mitad que representan los herederos de D. José Díez; no admitiéndose postura que no cubra la cantidad mínima de 33.000 pesetas por ámbos conceptos, con la obligacion de adquirir á su adjudicacion á los dos meses del remate, si D. Bernabé Monforte, vecino de Logroño, y señor del directo dominio renuncia el derecho de preferencia y tanteo, todo el mobiliario servible, ropas y demás enseres de habitaciones y fonda que existen ó existan en el establecimiento, que son de la exclusiva pertenencia del Sr. Perlado, mediante una tasacion pericial por ámbas partes, y cuyo valor aproximado será el de 25.000 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la indicada Notaría del Sr. Lopez Ortiz.

Baños de Grábalos 4 de Diciembre de 1873.—Hilarion Julian Perlado. X—704

BRASIL.—SE RECIBE DINERO Y SE EXPIDEN LETRAS Á COBRAR, en Redondela, Vigo y Puentedeas. Rúa de los Inválidos, núm. 52, Rio-Janeiro. Rúa Rial del Manquino, 463, Pernambuco. X—703

Santos del día.

San Dámaso, Papa y confesor; San Sabino, Obispo, y San Eutiquio, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 25 de abono.—Turno 1.º impar.—*Romeo y Julieta*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 18 de abono.—Turno 3.º par.—*Entre el deber y el derecho*.—*Bodas ceultas*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 83 de abono.—Turno 2.º.—*Adriana Angot*.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—*La hija del mar*.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—*El duende*.—*La voz del corazon*.—*La Colegiata*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—*Una noche de novios*.—*Mercurio y Cupido*.—*Los pavos reales*.

Salones de Capellanes.—*La Oriental*.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada.